TOMO LVI — Montevideo, Jueves 18 de Septiembre de 1919 — Núm. 4078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	3.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Ley. Dispone que el impuesto de Patente Adicional de Seguros se aplique para la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos y para los destacamentos que se creen en las capitales de los Departamentos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los fondos existentes y los que en lo sucesivo se recauden por concepto del impuesto de Patente Adicional de Seguros se aplicarán a la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos de Montevideo y de los destacamentos que se creen en las capitales de los Departamentos de campaña, construcción o adquisición de edificios para la instalación de los mismos, ampliación y otras mejoras del servicio de extinción de incendios.

Artículo 2.o Dótase a cada una de las capitales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano de un destacamento de bomberos que funcionará con el siguiente presupuesto anual:

1 Alférez	$	672 00
1 Sargento	"	432 00
1 Cabo 1.o	"	403 20
1 Cabo 2.o	"	374 40
2 Clarines, a $ 360 cada uno	"	720 00
10 Bomberos, a $ 360 c|u	"	3.600 00
	$	6.201 60
Mesa para un Oficial	$	120 00
Rancho para 15 hombres	"	1.440 00
	$	1.560 00
Manutención de 4 caballos	$	360 00
Herraduras ídem ídem	"	96 00
	$	456 00
	$	8.217 60
Total para los tres destacamentos	$	24.652 80

Artículo 3.o Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, el pago de la planilla a que se refiere el artículo anterior se atenderá con los fondos producidos por la Patente Adicional de Seguros.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de Septiembre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

(Número 2836|1912).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
PEDRO MANINI RÍOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Acuerda una tolerancia de 5 % para las mermas o las demasías en el litraje de los líquidos que se importen en cascos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se fije un

margen de tolerancia para las diferencias en el litraje de los cascos de vino importado;

Considerando: Que es frecuente la comprobación en más o menos en el litraje, no sólo de los vinos, sino de otros líquidos envasados en cascos, producidas durante su transporte;

Considerando: Que dichas alteraciones, detominadas por agentes y fenómenos imprevistos, no pueden ser calculadas por el importador y, por tanto, no deben considerarse como diferencias de declaración;

Por tales consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar una tolerancia de 5 o|o para las mermas o las demasías en el litraje de los líquidos que se importan en cascos.

Dicha tolerancia no será computada sobre la importación total, sino que se aplicará para cada casco.

Declárase que la tolerancia sólo tendrá efecto con relación a la penalidad que pudiera corresponder por diferencia de declaración, debiendo abonarse los derechos e impuestos por el litraje efectivo, dentro de la tolerancia.

Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración recomendando a la Honorable Asamblea General una preferente atención para el proyecto del Poder Ejecutivo que establecía los días feriados en el año.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 167|18).

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, por mensaje del 27 de Diciembre próximo pasado, sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley de institución de feriados en la República, de acuerdo con la Constitución vigente.

Aproximándose la fecha en que el Instituto Meteorológico Nacional, — institución que tiene a su cargo la confección del Calendario, — procederá a la impresión del correspondiente al próximo año, este Consejo entiende que es urgente la fijación de aquellos feriados, como medida de orden para regular la vida de la Administración Pública y de la sociedad entera.

Por este motivo, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad recomendando a su preferente atención la consideración del proyecto de ley a que se ha hecho referencia.

Aprovecho para renovar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta estima.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone que el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay adquiera la biblioteca del doctor don Andrés Lamas, de acuerdo con la ley respectiva.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 2980).

Vista la ley del 12 de Agosto próximo pasado que encomienda al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la adquisición para el Estado de la Biblioteca del doctor Andrés Lamas; y

De acuerdo con lo informado por la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay procederá a adquirir de don Domingo Lamas la Biblioteca del doctor don Andrés Lamas, mediante la suma de ocho mil pesos, que se abonarán con las utilidades del Casino Municipal, como lo dispone aquella ley.

Art. 2.o La Intendencia Municipal de Montevideo hará entrega de la expresada suma, deduciéndola de las utilidades, al practicar la liquidación trimestral correspondiente al 30 de Septiembre en curso.

Art. 3.o El Instituto Histórico y Geográfico adoptará todas las medidas del caso para recibir en forma la expresada Biblioteca, de la que hará entrega a la Biblioteca Nacional bajo inventario.

Art. 4.o La Biblioteca Nacional custodiará, catalogará y entregará oportunamente al servicio público la Biblioteca "Andrés Lamas", manteniéndola en su integridad como sección especial.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el desvío del camino vecinal que atraviesa un campo de propiedad de la señora Lola Borges de Maneras, situado en la 5.a sección judicial de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 3090|1919).

Visto este expediente, relativo a la gestión promovida ante la Municipalidad de Río Negro por doña Lola Borges de Maneras, a fin de que se le autorice a desviar un camino vecinal que atraviesa un campo de su propiedad, situado en la 5.a sección judicial de dicho Departamento;

Resultando: Que el camino que se trata de cambiar, según se desprende del croquis de fojas 8, formulado por la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, se halla comprendido entre el Paso Hondo del arroyo Negro y la portera existente en un camino departamental (en campo de doña Clemencia P. de Taboas), y el largo de ese camino, dibujado en tinta amarilla en el referido croquis, es, en total, de 11 kilómetros 800 metros. Esta vía de comunicación se solicita llevar al límite con doña Genoveva B. de Mendieta, continuándola por el campo de doña Clemencia P. de Taboas hasta dicha portera;

Resultando: Que se ha llenado toda la tramitación requerida por la naturaleza del asunto; Que no obstante no haberse deducido oposición a la gestión, durante el término de publicidad de la misma, hasta la fecha, se notificó a la señora Clemencia P. de Taboas el nuevo camino trazado en campo de su propiedad, habiendo manifestado dicha señora su conformidad; Que la Junta Económico-Administrativa se ha pronunciado accediendo a lo solicitado (fojas 13 y 13 vuelta);

Considerando: Que todos los informes producidos, técnicos y administrativos, son favorables al desvío proyectado, por cuanto su trayectoria quedaría establecida por terrenos de mejores condiciones materiales que el actual, y se disminuye el recorrido del mismo en 655 metros, reportando, por consiguiente, ventajas positivas para el tránsito público;

Atento a lo prescripto por el decreto 11 de Junio de 1906,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío solicitado, de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica Municipal y plano de fojas 8, debiendo entenderse concedido con carácter precario y sujeto a lo que se establezca en lo sucesivo sobre la red definitiva de los caminos del Departamento.

2.o Que por Secretaría se pongan las constancias correspondientes en los planos original y duplicado, corrientes a fojas 8 y 9, debiendo remitirse el último de ellos al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva este expediente a la Intendencia Municipal de Río Negro.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Confirma la de la Junta Económico-Administrativa de San José que dispuso se expidiera segunda copia del título del solar número 3 de la manzana 33 del primer cuartel.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 2999.—Año 1919).

Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de San José en virtud del recurso interpuesto por don Martiniano de los Reyes de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso se expidiera segunda copia del título del solar número 3 de la manzana 33 del primer cuartel, otorgado por la Junta Económico-Administrativa el 20 de Noviembre de 1861 a favor del abuelo de don Ricardo R. Figares, y desechando las gestiones iniciadas por el apelante, que alegaba que dicho terreno pertenecía a su finado padre don Ricardo de los Reyes;

Aceptando las resultancias de la resolución recurrida, por ser exactas;

Considerando: Que debe ser admitida la apelación deducida, por cuanto la resolución de la Junta, al mandar expedir segundo título de la adjudicación hecha en 1861 a don José Figares, es una resolución que no adjudica nada. De modo que la apelación especial de que habla el artículo 5.o de la ley de 21 de Octubre de 1912 para las resoluciones municipales que acuerdan la adjudicación de-

finitiva de solares no tiene aplicación en el presente caso;

Considerando: Que consta en los libros de la Junta que en Noviembre de 1861 se hizo la adjudicación definitiva del solar de don José Figares, solar que últimamente ha pasado al peticionario Figares, según la hijuela que acompaña;

De modo que teniendo Figares título definitivo, la Junta no tiene por qué ni cómo desconocer ese título ahora a los cincuenta y tantos años de otorgado;

Considerando, por lo tanto, que no pudiendo desconocerlo, no hay para la Junta más dueño actual que el peticionario Figares, heredero del adjudicatario definitivo, y siendo así, no ha podido tampoco negarle la segunda copia que le solicitó;

Por estos fundamentos y los que determinaron la resolución de la Junta Económico-Administrativa de 5 de Junio de 1913;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, sin perjuicio de que el apelante, si se considera dueño del solar de la referencia, entable contra Figares la correspondiente acción de dominio.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes a la Intendencia Municipal de San José.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Repone en su empleo de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo al señor Enrique de Nava.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 631.—Año 1919).

Vista la nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitando el cese de la suspensión impuesta al señor Enrique de Nava, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil de la misma;

Atento a que el señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno de Montevideo, quien entiende en el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas por la Honorable Cámara de Representantes sobre el funcionamiento de la Oficina de Registro Civil de la Intendencia Municipal de la Capital, ha comunicado, por oficio de fecha 3 del corriente, que nada puede oponer al retorno del señor Enrique de Nava al desempeño de su empleo, en virtud de no tener por ahora la calidad de procesado;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Reponer en su empleo de Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo al señor Enrique de Nava.

2.o Que por donde corresponda se abonen al señor Nava los medios sueldos que ha dejado de percibir desde la fecha de su suspensión, o sea desde el 25 de Marzo de 1919.

3.o Que se comunique, publique e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone el despacho libre de derechos de Aduana a los artículos que se mencionan, destinados a la Usina Eléctrica de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 2063|1919).

Vista la solicitud de los señores Preve Hnos., concesionarios de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de la ciudad de Minas, para que se exonere de derechos de Aduana a varios artículos necesarios para el funcionamiento de la usina durante el ejercicio económico 1919-1920;

Atento lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Impártanse por el Ministerio de Hacienda las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas, a fin de que permita el despacho, libre de derechos e impuestos adicionales, de 500.000 kilógramos de carbón mineral o fuel oil; de 2.500 ídem de aceite mineral lubrificante y de 200 ídem litófago u otra materia desincrustante, destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica de Minas.

2.o Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Rocha para abonar al señor José Gatti (hijo) la suma que se indica, por servicios prestados como Secretario interino.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 3023|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Rocha, con el acuerdo de la Junta Económico-Administrativa, a fin de que se le autorice a abonar al señor José Gatti (hijo) la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 159.86), que le adeuda por servicios prestados en calidad de Secretario interino, de Diciembre de 1918 a Junio último;

Resultando: Que el señor Gatti (hijo) ha desempeñado durante el tiempo expresado el cargo de la referencia;

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Rocha para abonar al señor José Gatti (hijo) la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 159.86), por el concepto indicado, debiendo esa erogación ser atendida en el ejercicio actual con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas, desde que los Municipios no tienen prevista en su planilla de presupuesto partida alguna destinada a atender erogaciones de ejercicios anteriores.

2.o Comuníquese y vuelva.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para disponer de la suma que se indica para reforzar algunos rubros agotados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 2260|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro a fin de que se le autorice para tomar quinientos pesos ($ 500.00) y doscientos pesos ($ 200.00), respectivamente, y destinarlos en atender gastos de "Eventuales" e inciso 29, ley Orgánica de Juntas", en razón de encontrarse dichos rubros agotados, imputables ambas cantidades a la 7.a parte de "Rentas Generales";

Atento a que la referida Intendencia ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa; y

Considerando lo determinado en el artículo 4.o de la ley de 30 de Junio de 1911;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal de Río Negro para tomar las cantidades referidas y destinarlas en la forma indicada en la parte expositiva de esta resolución.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Modifica el artículo 1.o de la resolución de 20 de Mayo del corriente año sobre encallamiento de un camino que comunica el puente del Queguay con la Parada Piñera del Ferrocarril Midland.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 1519|1919).

Vistos: Habiendo hecho constar la Inspección Técnica Municipal de Paysandú que el trozo de camino a encallarse, a que se refiere la resolución del 20 de Mayo del corriente año, se hará por terreno expropiado expresamente por el Estado para comunicar el puente del Queguay con la Parada Piñera, del Ferrocarril Midland, en un ancho de treinta metros, y no

de veintisiete como en aquélla se establece;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modifícase en tal sentido el artículo 1.o de la expresada resolución del 20 de Mayo de 1919.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba la de la Junta Económico-Administrativa de Durazno que concede licencia al Secretario de la misma, don Gerardo R. Nogueira.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 3245|1919).

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Junta Económico - Administrativa de Durazno por la cual se concede al Secretario de la misma, don Gerardo R. Nogueira, una licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo, en atención a las causales invocadas, y nómbrase para sustituirlo, durante ese tiempo, al empleado de dicho Municipio don Demetrio R. Píriz, propuesto por aquella Corporación, debiendo imputarse la diferencia de sueldo que a éste le corresponda al rubro "Inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas".

Comuníquese y archívese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Intendencia Municipal de Salto para invertir la suma que se indica, como subvención al empresario del servicio de locomoción establecido entre esa ciudad y el Pueblo Nuevo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 3032|1919).

Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia Municipal del Salto a fin de que se le autorice a acordar al actual empresario del "Ripper", don Luis Rada, una subvención de treinta pesos mensuales para que continúe prestando el servicio de locomoción establecido entre esa ciudad y el pueblo Nuevo, con sujeción a la ordenanza formulada al efecto;

Atento a las razones aducidas por la referida Intendencia, por las cuales se hace constar la conveniencia que existe de que siga funcionando el expresado servicio;

Atento a que se ha requerido el acuerdo necesario de la Junta Económico-Administrativa, y lo informado por la Contaduría General del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia Municipal del Salto para invertir la suma de treinta pesos mensuales a título de subvención, con cargo al inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas, en el bien entendido de que la subvención que se acuerda tiene carácter precario.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el presupuesto formulado para la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 16 de 1919.

(Carpeta número 3239|1919).

Vistos estos antecedentes, relacionados con la aprobación del presupuesto interno de empleados y obreros de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, venidos a conocimiento de este Ministerio por excusación del señor Ministro de Industrias;

Atento a que la Contaduría General de la Nación observa a su respecto: 1.o Que en la relación de empleados y personal, corriente de fojas 1 vuelta a fojas 2 vuelta, figura el señor Orlando Firpo con una asignación mensual de cincuenta pesos en el carácter de Contador, figurando asimismo como encargado de la contabilidad del Instituto de Enseñanza Industrial con ochenta pesos mensuales, pagados con rentas del establecimiento; 2.o Que en la relación aludida figuran también los señores O. Carrara, A. Easton, C. Ribeiro y C. Durante, como ayudantes químicos, con setenta pesos mensuales los tres primeros y cuarenta pesos el último, que son las mismas personas que figuran también en la planilla de presupuesto del Instituto de Química Industrial con los mismos cargos y una asignación de trescientos sesenta pesos anuales cada uno, autorizada por la ley respectiva;

Considerando, en cuanto al primer punto: Que el señor Orlando Firpo ocupaba interinamente, con carácter eventual, el cargo de Contador de la Escuela Industrial número 1, gozando de una asignación mensual de ochenta pesos, mientras duraba la licencia que por enfermedad se le concedió hasta el 4 del mes en curso al titular en el cargo, señor Francisco Marexiano;

Considerando, en cuanto al segundo punto: Que el Instituto solicitó autorización para abonar a los químicos señores Carrara, Easton, Ribeiro y Durante setenta pesos mensuales a los tres primeros y cuarenta pesos, también mensuales, al señor Durante, asignaciones que no hay inconveniente en acordar continúen gozando a título de simple gasto por los servicios extraordinarios que prestan como químicos ayudantes en los Laboratorios del Instituto;

Considerando: Que la Contaduría General de la Nación no ve inconveniente en que se apruebe el presupuesto proyectado, con la antigüedad del 1.o de Junio próximo pasado y por todo el ejercicio corriente,

SE RESUELVE:

Apruébase, con la antigüedad del 1.o de Junio próximo pasado y por todo el actual ejercicio económico, el siguiente presupuesto formulado por la Dirección del Instituto de Química Industrial para su Fábrica, y cuyo importe alcanza a la suma de un mil seiscientos noventa pesos mensuales ($ 1.690.00), que se cubrirá con los proventos de la referida sección:

O. Carrara, Ayudante Química, $ 70.00; Sección Fábrica.
A. Easton, Ayudante Química, $ 70.00; Sección Fábrica.
C. Ribeiro, Ayudante Química, $ 70.00; Sección Fábrica.
C. Durante, Ayudante Química, $ 40.00; Sección Fábrica.
C. Aquistapacio, Ayudante Química, $ 30.00; Sección Fábrica.
O. Firpo, Contador, $ 50.00; Sección Fábrica.
H. Betinelli, Encargado Depósito, pesos 60.00; Sección Fábrica.
D. Betinelli, Comprador, $ 50.00; Sección Fábrica.
J. G. Vidal, Encargado Depósito Fábrica, $ 45.00; Sección Fábrica.
J. Escriu, Auxiliar, $ 35.00; Sección Fábrica.
J. Rizzo, Cobrador, $ 35.00; Sección Fábrica.
U. Bianchi, Auxiliar, $ 30.00; Sección Fábrica.
M. Arruti, Auxiliar, $ 30.00; Sección Fábrica.
F. Rufinelli, 2.o Capataz, $ 75.00; Sección Fábrica.
O. Presa, Mecánico, $ 80.00; Sección Fábrica.
M. Occeli, Mecánico, $ 50.00; Sección Fábrica.
M. Caviglia, Peón práctico, $ 45.00; Sección Fábrica.
F. Delgado, Repartidor, $ 45.00; Sección Fábrica.
L. Melger, Chauffeur, $ 40.00; Sección Fábrica.
J. Vera, Albañil, $ 40.00; Sección Fábrica.
P. Marré, Peón práctico, $ 40.00; Sección Fábrica.
A. Mognone, Peón práctico, $ 40.00; Sección Fábrica.
L. Mozzo, Sereno, $ 40.00; Sección Fábrica.
M. Poggi, Sereno, $ 40.00; Sección Fábrica.
C. Eburno, Mecánico, $ 35.00; Sección Fábrica.
P. Benincasa, Peón, $ 35.00; Sección Fábrica.
L. Introini, Peón, $ 35.00; Sección Fábrica.
O. Vezelli, Peón albañil, $ 35.00; Sección Fábrica.
J. Garibaldi, Peón, $ 35.00; Sección Fábrica.
F. Hecker, Mecánico, $ 35.00; Fab. Experimental.
A. Introini, Peón, $ 35.00; Fab. Experimental.
J. Matta, Peón, $ 35.00; Fab. Experimental.
A. Nateró, Peón, $ 35.00; Fab. Experimental.
A. Silva, Peón, $ 30.00; Sección Fábrica.
G. Delbien, Peón, $ 30.00; Sección Fábrica.
M. García, Peón, $ 30.00; Sección Fábrica.
C. Chaves, Peón, $ 30.00; Sección Fábrica.
A. Robinson, Peón, $ 25.00; Sección Fábrica.

J. Kiefer, Peón, $ 20.00; Sección Fábrica.
O. Tubino, Peón, $ 20.00; Sección Fábrica.
M. Elliot, Empaquetadora, $ 20.00; Sección Fábrica.
M. Devoto, Empaquetadora, $ 20.00; Sección Fábrica.
Total: $ 1.690.00.

Comuníquese, haciéndose saber que la asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) que por el presente presupuesto se acuerda al Contador señor Orlando Firpo empezará a regir desde el 5 del mes en curso.
Publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Establece el régimen de pesas y medidas que deberá observarse en la República.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El uso del Sistema Métrico Decimal de Pesas y Medidas, adoptado como el único en todo el territorio de la República por la ley de 20 de Mayo de 1862, será rigurosamente obligatorio en todas las transacciones civiles o comerciales, cualquiera que sea su naturaleza, así como en la redacción de cuentas, facturas, precios corrientes, boletos recibidos, asientos de contabilidad, presupuestos, publicaciones, anuncios y toda clase de documentos en que se haga uso o mención a peso o medida, sean ellos de carácter oficial o particular.

Artículo 2.o En los juicios civiles o comerciales o de cualquier otra especie, así como en las gestiones administrativas ante cualquier autoridad de la República, no se admitirán cuentas, propuestas, peticiones, facturas, libros, boletos, recibos ni documento alguno que no esté de acuerdo con las disposiciones de esta ley, sin que previamente abonen los interesados la multa correspondiente a la infracción cometida.

Artículo 3.o Queda absolutamente prohibido el uso y mención de las equivalencias de medidas antiguas, así como los signos, abreviaturas, puntos suspensivos y cualquier otro que no corresponda al Sistema Métrico Decimal o no autorizados por la presente ley, siempre que se trate de hechos u operaciones realizadas en el país, siendo obligatoria la indicación del peso o la medida, usando exclusivamente las unidades múltiples o submúltiples autorizadas por aquel sistema. Sin embargo, en toda escritura o documento relativos a un bien inmueble, cuya última mensura o escrituración sea de fecha anterior a la ley de 2 de Octubre de 1894, será admitida la mención de las medidas antiguas, reduciéndolas a las del Sistema Métrico Decimal.

Artículo 4.o Los que violen las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán castigados con una multa de veinticinco pesos por la primera vez, de cincuenta por la segunda y de cien por la tercera.

Artículo 5.o Las pesas y medidas autorizadas son las actualmente usuales, o las de cualquier otra forma y condición que el Poder Ejecutivo autorice, siempre que estén comprendidas dentro de las exigencias del sistema legal.

Artículo 6.o Las balanzas de dos platos y las de brazos iguales deberán tener un conjunto de pesas que represente la mitad de su fuerza; respecto de las básculas y balanzas de palanca o pilón, los contrapesos con el kilaje marcado en los brazos deben responder a su fuerza total.

Artículo 7.o Se prohibe la importación, fabricación, venta y uso de elementos de pesas y medidas cuya construcción no se ajuste en un todo a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8.o El hecho de tenerse en los establecimientos comerciales e industriales útiles de pesar y medir no autorizados por el Sistema Métrico Decimal, o con faltas o fallas, o sin haber sido previamente verificados y contrastados, será considerado como caso de infracción, aunque se alegue que no se sirven de ellos para sus transacciones con terceros.

Artículo 9.o Los comerciantes o industriales, ya sea con negocio fijo o ambulante, los profesionales, y sin excepción, todos los que ejecutan actos de compraventa, fabricación, elaboración, etc. que reclaman el uso de peso o medida, deberán estar provistos de todos los elementos métricos decimales correspondientes.

La obligación de estar provisto de las pesas y medidas que requiera la naturaleza de las operaciones a que respectivamente se dedican se extiende a los repartidores de casas establecidas, cuando no llevan a sus clientes la mercadería pesada o medida en el establecimiento de su principal, y debidamente dividida para cada comprador, en latas, paquetes, botellas, damajuanas u otros envases. Los infractores a esta disposición serán castigados con una multa de diez pesos.

Artículo 10. Los aparatos que con la denominación de "contadores" utilizan las empresas de luz, energía y agua, los taxímetros y cualquier otro que se emplee para regularizar las operaciones que se realicen a base del peso o la medida, no podrán ser destinados al servicio público sin la previa verificación y contraste.

Artículo 11. Los que expendan mercaderías envasadas o por piezas a condiciones y precio del peso o la medida, deberán estar igualmente provistos de los aparatos y medidas necesarias, aunque aleguen que las ventas las realizan por bulto, o que el peso o medida está determinado en los respectivos envases.

Artículo 12. Nadie podrá excusarse de exhibir al Director General, a los Inspectores Departamentales y demás funcionarios facultados para el efecto, las pesas y medidas de que se sirva en sus transacciones, bajo pena de una multa de cuatro pesos por primera vez, y diez pesos por las subsiguientes, sin perjuicio de las demás a que dé motivo la falta de contraste o fallas que puedan tener.

Artículo 13. Las autoridades de la República ante quienes se inicien juicios o gestiones en las cuales se haga uso o mención de pesas y medidas quedan obligadas, en caso de infracción a esta ley, a poner el hecho en conocimiento de la Oficina Central o de sus Inspecciones Departamentales, bajo pena de incurrir en una multa igual a la que corresponde a los contraventores.

Los Jueces tendrán la misma obligación, y en caso de no cumplimiento, la Alta Corte tomará las medidas pertinentes.

Artículo 14. Los elementos de pesar y medir que se encuentren con fallas serán decomisados por los Fiscales respectivos, salvo cuando éstas provengan de descomposturas accidentales, en cuyo caso no serán decomisados, y sus poseedores serán penados con multas que no excederán de cincuenta pesos.

Los elementos de pesar y medir usados por técnicos y profesionales no están comprendidos en el párrafo anterior.

Artículo 15. Queda prohibida la importación y fabricación local de balanzas o romanas de resorte, y de todo útil de pesar que no pertenezca exclusivamente al Sistema Métrico Decimal.

Los que pretendan introducir, fabriquen o tengan a la vista esa clase de elementos no autorizados, sufrirán, además del decomiso que practicarán las autoridades respectivas, una multa de diez pesos por la primera vez, veinticinco por la segunda, cincuenta por la tercera y cien por las subsiguientes.

Artículo 16. Tanto las pesas o medidas métricas fabricadas en el país, como las importadas, no podrán ser usadas sin hacerlas contrastar previamente por la Oficina de Verificación General o los funcionarios autorizados para ello, quienes aplicarán a cada uno de esos elementos el sello o punzón de garantía que acredite su legalidad.

Tratándose de balanzas de precisión, pesas o láminas, cuya exactitud pudiera ser alterada con la aplicación del sello o punzón, podrá éste omitirse, haciendo constar esa circunstancia al dorso del boleto respectivo.

Artículo 17. Quedan comprendidas en las disposiciones del artículo anterior no sólo las medidas comunes lineales, ponderales y de capacidad, sino también las balanzas de pesar drogas, alhajas, piedras preciosas, metales y monedas.

Artículo 18. No será reconocido como válido el contraste o sello de garantía que fuera autorizado en otro país.

Artículo 19. El contraste se verificará por una sola vez, y por él se abonará el importe establecido en el artículo 38 de la presente ley.

Artículo 20. La falta de contraste se castigará con una multa de $ 2.00 por cada ejemplar, sin perjuicio de decomisarse o inutilizarse el útil de pesar o medir que se encuentre con falta o fallas.

Esta pena no se aplicará siempre que el comerciante posea el boleto correspondiente y las pesas y medidas tengan su peso o capacidad reglamentaria, en cuyo caso se acordará al comerciante un plazo de tres días para ponerse en las condiciones legales.

Artículo 21. La verificación y contraste debe ser solicitada por escrito ante la Oficina de Verificación General con la presentación de los respectivos útiles. Tratándose de básculas con asiento fijo, el contraste se efectuará en el local donde se encuentren instaladas, debiendo, en este caso, el contribuyente, abonar, además del impuesto establecido por el artículo 38, los gastos de locomoción para el funcionario encargado de esa diligencia y para el transporte de los prototipos.

Artículo 22. En los casos en que el Poder Ejecutivo lo crea necesario, a los efectos del mejor servicio, podrá autorizar que el contraste se realice por los funcionarios competentes en los parajes donde se encuentren los respectivos útiles.

Artículo 23. Cuando el contraste sea solicitado por los importadores o fabricantes y demás que comercian con útiles de pesar y medir, declararán el nombre del que va a usar los útiles a contrastarse, con especificación de la clase de negocio a que serán destinados y paraje donde está establecido o va a establecerse dicho negocio.

Artículo 24. Siempre que se trate de útiles de pesar o medir ya usados que no

contengan el sello que acredite haber sido verificados, la Oficina procederá al contraste, cobrando el impuesto respectivo y el de visita o verificación que resultare adeudarse, y establecerá en el boleto justificativo del pago que quedan a salvo los derechos del Fisco, para aplicar las penas establecidas, para el caso de comprobarse que han sido empleados con anterioridad en operaciones comerciales o industriales, en contravención a la ley.

Artículo 25. Toda venta o transferencia de útiles de pesar y medir en uso con fines comerciales, deberá ser registrada en la Oficina de Verificación General o en las Inspecciones Departamentales, llenando las formalidades que al respecto establezca el Poder Ejecutivo.

Por la inscripción de las transferencias se pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada báscula, balanza o romana, incluso los contrapesos o pesas que le corresponde	$	0.50
Por cada juego de medidas	"	0.50
Por cada cinta o cadena	"	0.50
Por cada metro	"	0.25
Por cada contrapeso, pesa o medida suelta	"	0.10

Artículo 26. El poseedor de cualquier elemento de pesar y medir que lo hubiere adquirido sin llenar los requisitos a que se refiere el artículo anterior, estará obligado al nuevo contraste y pago del respectivo impuesto, todo sin perjuicio de aplicársele las penas establecidas si esos útiles no reunieran las condiciones legales.

Artículo 27. A los efectos de justificar que se ha llenado el requisito de la verificación y contraste, es indispensable, además del sello punzón de garantía en cada útil, la presentación del boleto que lo acredite. La falta de este documento, si los útiles estuvieren sellados, será suplida por un certificado que expedirá la Oficina de Verificación General o sus dependencias, previo pago de un impuesto equivalente a la mitad del que corresponda de acuerdo con la tarifa del artículo 38. En caso de duda sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, la Oficina o los Inspectores podrán exigir la justificación sobre el origen de él o los útiles que se pretendan transferir. Toda persona que a la fecha de la sanción de esta ley no posea el boleto que acredite el pago del impuesto, a pesar de tener sus útiles debidamente contrastados, podrá obtener el certificado de la Oficina de Verificación General o sus dependencias sin tener que pagar el impuesto que establece el inciso anterior, y sin más obligación que la de acompañar a su solicitud un sellado de cincuenta centésimos para extender el duplicado.

Artículo 28. Cuando sean varias las personas que resulten responsables de la violación de esta ley, la pena correspondiente será abonada por todas ellas separadamente, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones respectivas.

Artículo 29. Los Inspectores Departamentales y demás empleados de la Oficina gozarán como estímulo el veinticinco por ciento de las multas aplicadas por su denuncia.

Artículo 30. El Director General y los Inspectores Departamentales publicarán mensualmente los nombres y domicilios de los que hayan sido multados por vender con pesas o medidas falsas o adulteradas o contravenir en otra forma a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 31. Los sellos de garantía que deberán aplicarse en justificación de haber sido verificado y contrastado el respectivo útil de pesar y medir serán sometidos por el Director General a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de ser más de uno los funcionarios autorizados para el contraste, los sellos o punzones deberán diferenciarse entre sí a objeto de establecerse la responsabilidad para el caso de haberse hecho de él un uso indebido.

Artículo 32. La Oficina Central y los Inspectores Departamentales responden por las faltas de exactitud en las pesas o medidas que hayan sellado.

Los que se sirvan de dichas medidas no tendrán responsabilidad sino en los casos que las faltas sean causadas por malicia, quedando entonces sujetos a las multas que la ley impone.

Artículo 33. El uso de punzones falsos es presunción de delito, siendo a la vez responsable, tanto el que los haya grabado, como los que se sirvieran a sabiendas de pesas o medidas marcadas con ellos.

Artículo 34. Se reputarán falsos los sellos o punzones que no pertenezcan y sean impresos por los funcionarios autorizados, aun cuando las pesas y medidas se encontraren exactas.

Artículo 35. Los comerciantes o industriales que defrauden a los que con ellos contraten, dando cantidad menor de la convenida, sufrirán por la primera vez cuatro pesos de multa, diez por la segunda y veinticinco por las subsiguientes.

Artículo 36. Las Jefaturas Políticas y sus dependencias quedan obligadas a prestar el auxilio que les sea requerido por la oficina o los funcionarios que de ella dependan, a efecto de facilitar el mejor cumplimiento de su cometido.

Artículo 37. Las autoridades municipales de los Departamentos del litoral e interior facilitarán a los Inspectores de las respectivas zonas el local y útiles de escritorio necesarios.

Artículo 38. El impuesto de verificación y contraste será pago con arreglo a la siguiente tarifa:

El metro y sus submúltiples, cada uno	$	1 —
Los múltiples del metro, cintas o cadenas, cada uno	"	1 50
Medidas para áridos, c|u.	"	0 50
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive) c|u.	"	0 20
Mayores de 2 litros, c|u.	"	0 50
Pesas (hasta 2 litros inclusive), c|u	"	0 20
Pesas (mayores de 2 kilos), cada una	"	0 40
Contrapesos, c|u.	"	0 25
Básculas, hasta 300 kilos de fuerza, c|u.	"	1 00
Básculas, por cada 100 kilos de exceso, c|u.	"	0 04
Balanzas o romanas, c|u.	"	1 00
Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento no requieran el uso de pesas o contrapesos sueltos (similares a las conocidas por "Toledo"), hasta la fuerza de 200 kilos, c|u.	"	4 00
Idem idem de más de 200 kilos, c|u.	"	6 00

Artículo 39. La Oficina hará inspeccionar anualmente, o cuantas veces lo juzgue necesario, los elementos de pesar y medir en uso con fines comerciales o industriales, a fin de comprobar si esos útiles se mantienen dentro de la legalidad.

Artículo 40. El impuesto anual de visita o verificación se abonará de acuerdo y en las proporciones establecidas por las leyes de 25 de Enero de 1913 y 7 de Febrero de 1919.

Artículo 41. Las denuncias por infracción serán sometidas a la consideración del Director General, el que oirá por escrito al denunciante y denunciado, resolviendo que ellas son o no procedentes, con apelación ante el Ministerio del ramo. En lo que respecta a los ambulantes en general y a los comerciantes del litoral e interior, las multas podrán ser aplicadas directamente por los Inspectores, sin perjuicio de los derechos que asistan a los denunciados para reclamar de ellas ante la misma Dirección, dentro del tercer día para los radicados en la Capital y quince para los de campaña.

Artículo 42. Cuando algún contribuyente o contraventor rehusare pagar los impuestos o multas adeudadas, reconvenido dos veces en distintos días, será ejecutado breve y sumariamente ante el Juez de Paz o Teniente Alcalde de la respectiva localidad, con arreglo al procedimiento establecido por la legislación común.

Artículo 43. Lo recaudado por concepto de los impuestos de contraste y visita, derechos de transferencias y proventos de multas, se distribuirá entre las respectivas Municipalidades de la República en proporción de lo que se hubiere percibido en cada zona, una vez deducido el importe del presupuesto general que será reintegrado al Tesoro Nacional, y los demás gastos extraordinarios debidamente autorizados, que el servicio reclame, a cuyo efecto la oficina formulará, al finalizar cada ejercicio económico, la correspondiente liquidación.

Artículo 44. El Poder Ejecutivo podrá autorizar en los frigoríficos y demás establecimientos industriales el uso de balanzas y básculas con el peso señalado por kilogramos y por libras, siempre que esos elementos se empleen exclusivamente en regularizar las operaciones de exportación con destino a países donde no rige el Sistema Métrico Decimal.

También se permitirá anotar en los envases de mercaderías en las condiciones del inciso anterior las medidas o pesos en otros sistemas.

Esas autorizaciones serán de carácter precario y resueltas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

Artículo 45. El presupuesto de la Oficina General de Pesas y Medidas Métricas será el siguiente:

Dirección General de Pesas y Medidas

Un Director	$	2.720 —
Un Subdirector e Inspector General	"	2.170 —
Un Oficial 1.o Contador	"	1.800 —
Un Oficial 2.o Tesorero	"	1.440 —
Un Auxiliar 1.o Jefe del Despacho	"	1.020 —
Un Auxiliar 2.o	"	720 —
Un Auxiliar 3.o	"	660 —
Cuatro Inspectores de Zona, a $ 1.380 cada uno	"	5.520 —
Un Archivero	"	780 —
Un Auxiliar Archivero	"	600 —
Dos Contrastadores de Extramuros, a $ 1.080 cada uno	"	2.160 —
Ocho Contrastadores en la Capital, a $ 1.080 cada uno	"	8.640 —
Once Auxiliares de Contrastadores, a $ 720 cada uno	"	7.920 —
Cuatro Contrastadores en campaña de 1.a clase, a $ 920 cada uno	"	3.680 —
Catorce Contrastadores en campaña de 2.a clase, a $ 840 cada uno	"	11.760 —
Un Encargado de la conservación de balanzas	"	600 —
Un Portero	"	480 —
	$	52.670 —

Gastos

Alquiler de casa	$	840 —
Oficina e impresiones	"	1.560 —
Locomoción del Director ..	"	240 —
Locomoción del Subdirector e Inspector General	"	720 —
Locomoción a cuatro Inspectores de Zonas, a pesos 240 cada uno	"	960 —
Locomoción a dos Contrastadores de Extramuros, a $ 240 cada uno	"	480 —
Locomoción a ocho Contrastadores en la Capital, a $ 120 cada uno	"	960 —
Locomoción a once Auxiliares de Contrastadores, a $ 60 cada uno	"	660 —
Locomoción a cuatro Contrastadores en campaña de 1.a clase, a $ 240 cada uno	"	960 —
Locomoción a catorce Contrastadores en campaña de 2.a clase, a $ 120 cada uno	"	1.680 —
Locomoción al Encargado de la conservación de balanzas	"	60 —
Locomoción para empleados del Despacho	"	120 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	"	120 —
	$	9.360 —
	$	62.030 —

Artículo 46. Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Artículo 47. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la que el Poder Ejecutivo reglamentará.

Disposición transitoria

Se permite, no obstante, la venta para uso doméstico exclusivamente, de las balanzas o romanas de resorte existentes en plaza, limitándose la prohibición que establece la primera parte de este artículo, a la fabricación e introducción futura de las mismas. Acuérdase, sin embargo, el plazo de seis meses para la introducción de aquéllas con relación a las cuales, a la fecha de esta ley, exista compromiso de compra.

Artículo 48. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 298|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

Ordenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 15 de Septiembre de 1919:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de forrajes adquiridos durante Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta y un pesos ($ 31.00), importe de la adquisición de cinco chassis y cien gramos de elón, que fueron remitidos a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Florida.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por ciento cuarenta y dos pesos con diez centésimos ($ 142.10), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ochenta y ocho pesos ($ 88.00), importe de la adquisición de dos aparatos telefónicos "Berliner", que fueron remitidos a la Jefatura del Salto.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de las reparaciones practicadas en cuatro monturas pertenecientes a la Jefatura de Río Negro.

6—A favor de la Jefatura de Durazno por ochenta pesos ($ 80.00), importe de la adquisición de forrajes para la caballada policial de ese Departamento durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forrajes para la caballada policial de ese Departamento durante el mes de Agosto próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura del Salto por doscientos pesos ($ 200.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Treinta y Tres por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por veintiocho pesos ($ 28.00), importe de la adquisición de 50 pilas secas marca "Columbia" que fueron remitidas a la Jefatura de Maldonado.

12—A favor de la Jefatura de Soriano por veinte pesos con setenta centésimos ($ 20.70), importe de gastos originados con motivo de la conducción de un procesado desde esa Jefatura a la de Tacuarembó.

13—A favor de la Jefatura de Canelones por cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento de los guardias civiles Manuel Acosta, Crispín Vargas, Pedro Cordero y Agustín Rodríguez.

14—A favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por diez pesos ($ 10.00), importe de pasajes expedidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

15—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

16—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por treinta y tres pesos con quince centésimos ($ 33.15), importe de agua suministrada a la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior durante el mes de Agosto próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Soriano por veintinueve pesos ($ 29.00), importe de gastos originados a una comisión que prestó servicio extraordinario de vigilancia en la Villa de Dolores durante la última epidemia de "grippe".

18—A favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital del demente Ramón Osores.

19—A favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos originados con motivo de la conducción a esta Capital de la demente Ramona G. de Merniers.

20—A favor de la Jefatura de Flores por setenta y siete pesos ($ 77.00), importe de la limpieza de los pozos negros de esa repartición, cuya suma deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento.

21—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento cuarenta y un pesos con sesenta y seis centésimos ($ 141.66), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Rafael Bixio por el término de diez días, de los expedientes sobre registro de las marcas "1825" y "1830".

—Se da vista por el término de diez días a los representantes de los señores Roddaway y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial".

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Bazar Lusitano", de Machado, Colomer y Compañía.

—Se da vista a los señores Juan Mundel y Cía. del expediente solicitando franquicias aduaneras para diversos materiales, máquinas y productos químicos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería — Pasa el escrito de los señores Broqua y Scholberg pidiendo se les facilite los dibujos y medidas exactas de los signos que componen el sistema oficial de señales para ganado menor denominado "Yacuarí".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista el escrito de la Sociedad de Fomento de Estación Solís, pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa la solicitud número 161 de la Sociedad Comercial de Montevideo relativa a franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se aumente el aforo fijado para el ácido acético.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente iniciado por J. I. Ca-

se Threshing Machine Company pidiendo autorización para exportar máquinas agrícolas.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 56 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland relativa a franquicias aduaneras.

La Secretaría.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Centenario", de Rafael Bixio, de Montevideo.

"Fulmina", de Armesto y Fernando Cano, de Montevideo.

"United States", de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo.

"Nobby", ídem ídem.

"Cadena", ídem ídem.

"Raynster", ídem ídem.

"U. S." (Sello), ídem ídem.

"Eureka", ídem ídem.

"Dominion", ídem ídem.

"Franja Azul y Blanca", ídem ídem.

"Novaina", de Federico Reller, de Buenos Aires (República Argentina).

"Boeker", de Boeker y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"La Liga de las Naciones", de Tinsky Hnos., de Montevideo.

"Moneda", de Julio Lansac e hijos, de Montevideo.

"Fruit Salt", de J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra).

"Envase Especial" (Caja Fusile), de Sobrino y Varela, de Montevideo.

"Hermosine", de Manuel E. González, de Montevideo.

"Vénus", de Frizzera y Parada, de Montevideo.

"Severac", de Tomás Obiol y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de J. C. Eno Limitada, de Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir en el puerto de Paysandú, dentro de la suma de trescientos treinta y seis pesos con veintidós centésimos ($ 336.22), un pequeño muro de mampostería destinado a la defensa de los terraplenes del puerto.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la construcción de una alcantarilla en la calle Artigas, del pueblo La Paz, frente a la propiedad del señor Juan Bersia.

3—Se nombra al señor Emilio Pedetti para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio del Instituto Nacional Físico-Climatológico.

4—Se dispone el pago de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a atender los gastos que demande la ejecución de las obras de reparación del camino que conduce de Lascano al paso del Gringo del río Cebollatí.

5—Se resuelve acordar al sobrestante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00), en retribución de los servicios extraordinarios que presta como encargado de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

6—Se resuelve reconocer al señor Juan Carlos Millot la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con diecinueve centésimos ($ 493.19) por diferencias de sueldos entre su cargo de auxiliar 1.o y el de guardalibros de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, que ocupó en sustitución del señor Héctor L. Bonnet durante el tiempo que este estuvo en comisión en la Dirección de Vialidad.

7—Se dispone el pago de veinte pesos con trece centésimos ($ 20.13), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

8—Se dispone el pago de mil doscientos noventa pesos con noventa centésimos ($ 1.290.90), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a las embarcaciones "J 6", "C 2", "C 4", "C 5", "H 2", etc., que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

9—Se dispone el pago a los señores A. Blanc y Compañía de cuarenta y un pesos ($ 41.00) por la impresión de 650 ejemplares del número 5 del "Aviso a los Navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía.

10—Se dispone el pago de diecisiete pesos con setenta y seis centésimos (pesos 17.76), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, Alfredo Cabrera, etc., por transporte de materiales destinados a las obras de dragado del río San Salvador.

11—Se dispone el pago de noventa y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 93.50), importe de las cuentas de los señores Alberto Brum y Compañía y Danrée y Compañía, por una mesa para máquina de escribir y tres estufas eléctricas suministradas a la Dirección de Topografía.

12—Se resuelve elevar a cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales la asignación del auxiliar de los sobrestantes a bordo de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo don Arturo Rivas.

13—Se dispone el pago de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Agosto próximo pasado del sobrestante de las Obras de la escuela rural número 20 de Patulé (Salto) don Guillermo Burton.

14—Se dispone el pago de quinientos trece pesos con setenta y seis centésimos ($ 513.76), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los gánguiles que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

15—Se dispone el pago de tres mil quinientos treinta y un pesos ($ 3.531.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado a los talleres y Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Se dispone el pago de mil quinientos ocho pesos ($ 1.508.00), importe de la cuenta de don Juan Susena por materiales suministrados en Julio próximo pasado para la reparación de la escollera Oeste.

17—Se dispone el pago de doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 285.48), importe de la cuenta de don Santiago Bonsignore, por rieles suministrados para el obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

18—Se dispone el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la planilla de gastos de manutención de los sobrestantes del dragado del puerto de Montevideo durante el mes de Agosto próximo pasado.

19—Se dispone el pago de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y un pesos ($ 146.31), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Julio próximo pasado a los talleres y a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Se dispone el pago de seis pesos con treinta y seis centésimos ($ 6.36), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Agosto próximo pasado a la Usina A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

21—Se dispone el pago de tres mil cuatrocientos diez y seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 3.416.62), importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Agasto próximo pasado.

22—Se dispone el pagó de cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos veintidós centésimos ($ 5.473.22), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Airaldi y Storace y otros por materiales suministrados a los mismos Almacenes en Agosto próximo pasado.

23—Se dispone el pago a don Juan Susena de trescientos veintidós pesos dos centésimos ($ 322.02) por materiales suministrados para la construcción del galpón-depósito de la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

24—Se dispone el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de los gastos de locomoción por Agosto próximo pasado del sobrestante del dragado del puerto de Montevideo don Cayetano Viale.

25—Se dispone el pago de quinientos cincuenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 556.77), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suminitsados en Julio próximo pasado a las dragas al servicio del puerto de Montevideo.

26—Se dispone el pago de doce pesos treinta y un centésimos ($ 12.31), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Julio próximo pasado para el puente sobre el arroyo Pantanoso.

27—Se designa al auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles don Fernando Layerle Ducoz para desempeñar el cargo de oficial 1.o mientras dure la licencia acordada al titular don Máximo Freire, y para reemplazar al señor Layerle al auxiliar 2.o don Carlos A. Anza, ambos con la antigüedad del 25 de Julio próximo pasado.

28—Se nombra con carácter de interino a don Ramón Fajardo para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a la comisaría del pueblo Cardona (Soriano).

29—Se resuelve imponer la servidumbre de desagüe a un terreno de propiedad de la incapaz doña Rosario Sampayo a fin de proceder a la reparación de los accesos al puente sobre el arroyo Bequeló.

30—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos de locomoción, estadía, etc., originados al Administrador en Agosto próximo pasado.

31—Se dispone el pago de dos mil ciento noventa y dos pesos diesiséis centésimos ($ 2.192.16), importe del certificado número 4 expedido a favor del señor Antonio Villamonte por 455 m3 de pedregullo y 144 m3 60 de recebo suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 al 19-500.

32—Se dispone el pago de veinte pesos ($ 20.00), importe de la planilla de gastos de manutención por Agosto próximo pasado del sobrestante de la Dirección puerto de Montevideo don Carlos Ferrari Ramírez.

33—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lucía Moro del cargo de auxiliar de la Sección B de la Dirección de Saneamiento y nómbrase para ocupar dicho cargo a la señorita Carolina Moro.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Santiago Cocco por obras realizadas en la escuela rural número 20 del Salto.

—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Tesorería del Ministerio don José Arturo Luna.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don A. Almada y Pérez.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.514.27, recaudada por renta de faros desde el 6 al 12 del mes en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a obras en la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite un pedido de útiles formulado por la Administración de Faros.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con la construcción de la carretera a San Juan Bautista.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de carbón formulado por el vapor "Oyarvide".

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta por gastos de inspección realizada en el edificio de la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la comisaría del pueblo Cardona (Soriano).

—Se dispone el cobro de las obras realizadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas por cuenta de la Administración del Puerto de Montevideo, que ascienden a $ 3.569.42.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del Centro de Navegación Transatlántica, relativa a las mejoras a introducirse en el puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la cuenta del diario "El Plata" por la publicación de un aviso llamando a licitación para proveer de artículos a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles elevando el estado del Ferrocarril Midland del Uruguay correspondiente al semestre que venció el 31 de Junio próximo pasado.

—Al Ministeri ode Hacienda se pasa el estado del Ferrocarril Norte del Uruguay correspondiente al semestre que venció el 31 de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta por *trabajos realizados en el Asilo Piñeyro* del Campo, que asciende a $ 331.72.

—Se resuelve el pago del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Humberto Pagani por obras realizadas en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, que asciende a $ 610.00.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre creación de una nueva sección en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre compra de un motor a los señores Eduardo y Pedro Calcagno por la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría de la Nación se pasa el presupuesto de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas correspondiente al mes de Septiembre en curso.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre inspección a realizarse al Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la planilla de presupuesto correspondiente al vapor "C 4" por el mes de Septiembre corriente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A DÁMASO CASTRO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en Corrales (Departamento de Rivera), el día 19 de Diciembre del año 1917, en la casa de comercio de Juan García, el procesado Dámaso Castro dió muerte de un disparo de revólver a Santos Gauna.

Segundo: Que según el certificado del facultativo que practicó la autopsia, el cadáver de Gauna presentaba una herida de bala con orificio de entrada en la región lumbar izquierda, habiendo el proyectil atravesado en su recorrido el intestino delgado, estómago, páncreas y colán trausverse, saliendo por el hipocóndrio derecho, lo que determinó la muerte casi inmediata del paciente.

Tercero: Que el prevenido se hallaba ebrio, jugando al billar con Leocadio Vivanco, y tomando un revólver que un parroquiano había dejado sobre una desgranadora de maíz, interpeló desde una ventana a Gauna, quien saliendo de junto a una enramada se encaminaba a una de las puertas del comercio, y, según parece, cambiaron algunas palabras, haciéndole entonces Castro el disparo que le causó la muerte a Gauna.

Cuarto: Que se ignora a ciencia cierta la causa determinante del delito, pues parece que el prevenido era amigo de Gauna, lo que induce a presumir que se trata de la obra de un sujeto excitado por el alcohol, sin que por ello sea permitido dudar de que no hubiese tenido conciencia del delito que cometió.

Quinto: Que se trata de un sujeto de muy buenos antecedentes; que es la primera vez que ha sido procesado y que habiendo podido fugar no intentó eludir la acción de la autoridad.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Esteban Batista.—Buenaventura Ríos.—Marco Fulgraff.—Humberto Rampoldi.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Dámaso Castro por muerte de Santos Gauna;

Atento lo que resulta del precedente veredicto, la pena pedida en la acusación y lo solicitado por la defensa; y

Considerando: Que de acuerdo con las conclusiones a que llega el Jurado en las proposiciones primera y tercera del veredicto, debe reputarse a Castro como autor del delito de homicidio simple, con la concurrencia de la atenuante proveniente del estado de ebriedad en que se hallaba cuando disparó el tiro a Gauna, causándole la muerte casi inmediata, según lo que establecen los artículos 317 y 18 (número 6) del Código Penal;

Considerando: Que aun cuando Castro hirió a Gauna en la región lumbar izquierda, esto es, haciéndole el disparo algo de atrás, según lo que se establece en la segunda proposición, debe descartarse, a juicio del sentenciador, toda intención alevosa del prevenido, por lo que no sería lícito castigarlo con la sanción pedida en la acusación;

La alevosía implicaría que el sujeto prevenido se hallaba en el uso completo de sus facultades volitivas y esto no ocurrió, porque Castro se hallaba ebrio e hizo el disparo a Gauna en circunstancias que lo interpelaba y cambiaba algunas palabras con él;

No fué, pues, la intención de Castro el obrar sobre seguro, en forma alevosa, por más que la situación de la herida que recibió Gauna se preste a dudas que perjudiquen a Castro en forma de agravar su situación;

Considerando, por lo demás, que hay que tener muy presente para juzgar sobre la responsabilidad criminosa de Castro, que, según la quinta proposición, se trata de un sujeto de excelentes antecedentes; que es la primera vez que ha sido enjuiciado, y que habiendo podido eludir la acción de la autoridad, no fugó, lo que demuestra que sus facultades mentales se hallaban profundamente perturbadas por el alcohol, al extremo de ignorarse a ciencia cierta la causa determinante de su crimen, pues Castro era amigo de Gauna, estableciéndose en la cuarta proposición que el homicidio fué la obra de un sujeto excitado por el alcohol, sin que por ello sea permitido dudar de que no hubiese tenido conciencia del delito que cometía;

Es de presumir, pues, que medió algún motivo de resentimiento sin importancia, tal vez motivado por alguna cuestión de juego, durante el beberaje consiguiente en esas reuniones de pulpería, donde el alcohol de mala calidad hace estragos en organismos débiles, cuando no se tiene el hábito de la bebida, como parece que no lo tenía Castro;

Considerando: Que todos estos antecedentes inducen al sentenciador a reputar al prevenido como autor de homicidio simple, con la concurrencia de las circunstancias de atenuación ya mencionadas, suficiente poderosas para atenuar enormemente su responsabilidad;

Considerando lo dispuesto en los artículos 18 (números 7 y 9), 73, 70, 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Dámaso Castro la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Septiembre de 1919

Trámite judicial — Pablo Lebet con Federico Casalia, tercería Elvira C. de Casalia. Adolfo del Campo, queja. Severo Paciel con Compañía Swif, de Montevideo, cobro de pesos, incidente por costas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado por defraudación. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro, tercería B. Rodrigo y Cía., R. E. N. N. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del auxiliar 3.o de la Excelentísima Corte. Petición de vecinos de la 13.a sección de Soriano sobre subdivisión distrital. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 8.a sección de Río Negro. Cuenta adeudada a Artigas S. Warren por diligencias sumariales en Soriano. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Queja de Rodolfo Hernández contra el Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 2.a sección de la Capital. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en causa sobre extradición de un prófugo. Don E. Martínez Vázquez solicita inscripción de su título de Contador. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por denuncia. Propuesta de Teniente Alcalde para el 3.er distrito de la 9.a sección de Maldonado. Antecedentes sobre observaciones a los protocolos 39 y 40 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Cuenta adeudada a los señores Casatroja Hnos., por diligencias sumariales en Durazno, remitida por el Consejo Nacional de Administración. Petición de don Isidoro Lema (hijo). Renuncia del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Relación del movimiento habido en el Juzgado de Comercio de 1.er turno. Idem de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Idem de causas criminales del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: decretadas, 3. denegaads, 2. tramitadas, 15. Cuentas remitidas por el Juez Letrado Correccional de 1.er turno.

Movimiento habido: Relaciones quincenales archivadas, 9. Oficios librados, 7. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: administrativos, 8. acuerdo, 1. Títulos inscriptos: Contador, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 19. Expedientes entrados: en consulta, 3; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Luis Sabalo y Ricardo Rodríguez Tió en autos Dalmiro M. Tió y Pereyra. Rosalino dos Santos con la sucesión de Alejandrina de los Santos de García Vior. Lanata y Cía. con "La Transatlántica". Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Félix Buxareo Oribe con el doctor Ricardo Acosta. José L. Rachetti con la sucesión de Antonio Peluffo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Tres en causas criminales por el delito de falsificación. Dos causas criminales por homicidio. Dos causas criminales por el delito de aborto.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de lesiones.

Definitiva — Arias de Silva Delfino con Segundo Pérez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otro. Alberto de Medina con Carlos M. Echavarría (2). Federico Ferella con Anita Fornaciari. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Iglesias y Compañía. Celina García y Capdeville con José R. García. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza (2). Sucesión de Francisco Faig y Seró. Sucesión de Juan Frietzel. Luisa C. de Parma. Sucesión de Luisa Bonyrie de Lázaro. Alberto Bonefur con "La Transatlántica". Sucesión de Leoncio Santa María y otros. Sucesión de Hilda Dastre. Sucesión de León L. Eschbaldi. Sucesión de Francisco Alonso. Sucesión de Honorina Solé de Fiol. Sucesión de Marcelino Pino.

Interlocutorias — Sucesión de Domingo Langone y otra. Sucesión de Gertrudis O. de Bacino. Sucesiones de Nicomedes R. de Suárez y otro. Juan Scarone con sucesión de Pedro Peña. Sucesión de Juan M. Martínez. Pedro Morás. Sucesión de José Morone.

Definitivas—Sucesión de Luis Tammarano y otro. Manuela Acosta y otro. Sucesión de Carmen P. de Calcagno. Sucesiones de Alfredo F. Vidal y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Testamentaría Lorenzo Bordagorry (ídem 2). Testamentaría J. A. Perello. Testamentaría Juan Sciuto. Testamentaría Fulvia Salvoni de Gori. Sucesión Agustín Piaggio. Sucesión Raúl Ramos. Sucesión Miguel Echeverría. Sucesión Severino Sequeira. Sucesión Juan Marroig. Sucesión Jorge Vigoroux. Sucesión Vicente Laino. Sucesión Juan Barreto. Sucesión Micaela Cabral. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedoso, tercería Juan L. Vadone. Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino J. Méndez. Intestado Francisco Novoa Rodríguez, Sofía Gilardini de Lanetre. Intestada Francisca Franco de Ferreiro. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán. Oficio del Juzgado Letrado de Rocha. Tutela María Celia Tolosa y otro. Manuel Fernández con la sucesión Antonio Staiff, venta de propiedad Idalina Soares de da Silveira. Concurso Juan Pérez. Jaime Serralta con la sucesión Elíseo A. Antúnez Maciel. Juan Vizcaino con Federico de Velazco. Tutela María Rosa Varela y otra. Banco Italiano con Juan Ríos, rectificación. Antonio Domingo Fazzio. José L. Rachetti con José Musso y otro, reivindicación. Cándido Vázquez y otro con Abraham Brisco.

Interlocutorias — Sucesión Ludovico Maini. Sucesión Ana Abellá de Rubio. Sucesión César S. Fernández (hijo). Sucesión César Clivio. Angel Foglia con Segundo Toyos.

Definitivas — Francisca Galli de Méndez. Santiago Méndez Labrador con Honorina Corredoyra. Menor J. R. Hasandite. Carolina do Pozo de Bracco. Soledad Serratosa de Benítez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — La Dirección General de Aduanas con M. Allende y Compañía. Felipe Mourrout de Besuvergar. Sydney R. Buck y M. J. Madaleno denuncian la mina "Woldemar". Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia denunciando la autorización concedida a don Casto M. Vidal para ejercer la profesión de escribano. La Dirección General de Aduanas con Jaime Miguel. Juan Carlos de Alzábar en autos Claudio Olaizola con el Estado. José Gallo Lisboa denuncia la mina 'Paz y Trabajo". El Fisco con Moisés Leiff y Straumman. La Dirección General de Aduanas con Alberto M. Pittaluga, asunto relativo al vapor "Salvadora". Dirección de Aduanas con Mihanovich y Compañía, asunto relativo al vapor "Neravia". Ricardo de Aznárez, denuncia la mina "Tupambae". Luis Camino denuncia de mina. Baharan José G. y otros solicitan registro de mina.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juan M. Vidal con Magdalena T. Barceló. José Castelli, concurso. Darío F. Parra con Trinidad L. de Ortiz. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Orencio Galicia (3 providencias). Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. Jorge Rodríguez, matrícula. Viuda de Casiatore con Santiago Fernández Rocha. Villamajó y Perrone con Buschiazzo y otros. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Guillermo P. Semería solicitando título de corredor y rematador. Dominga L. de Cerna con Odorico Cerna. César C. Fusco con Luis Aliberti (hijo). Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Manuel Gallón con Servando de León. Ambrosio Fernández, matrícula. Rogelio Ocampo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Benítez. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. Honorato Jover con

Leopoldo Hughes. Acosta y Lara y Cía. con García Soler. Justo Buenaventura Otero con Larravide y otro. Alberto de Medina con Barbieri y Cía. Segade Castro y Cía. con Antonio País. César Crosta con Kolber Lanyel y Cía. Cervecería Uruguaya con Antonio Cocito. Antonio Ginesta con A. Garfazzo. Pedro Galán con Pedro Rebour y otro.

Interlocutorias—José Amato e Iglesias, quiebra. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Viuda e hijos de Juan J. Aguerre con Isaías Kraide. Generoso Marrozos con Felipe Garate (hijo). Salvador Ciprigno con Enrique D'Angelo.

Definitivas—Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Faridone y Cía. con Pedro Robert. Faridone y Cía. con Jorge Raimonda. Antonio Nunes Ribeiro Magalhaes con la Compañía Tasajera, Sociedad Anónima de La Habana. Isolino Mera de Pérez Zás con Urta y Cía. Jesús Veira con Emilio Mardones. Pedro Orguet con Julio Meillet. Antonio Fuxa, quiebra, calificación. Nelson Carrasco con Pedro Falagian. Ruiz, Nadal y Falfetti con el Banco de Seguros del Estado. Carlos Kelmann, quiebra, calificación. La Caja Obrera con Dardo Regules y Fermín Huertas Berro. Ruiz y Cía. con José M. Rizzo. Genaro Ruggiero, concordato preventivo extrajudicial. José Francisco Ayestarán con Urta y Cía. Honorato Jover con Carlos F. Muñoz y Alberto Muñoz, Alberto Muñoz y Luis Pujadas Ferrería. Víctor Paullier con Carlos D. Durán. Trabucati y Cía. con Gadea y Prego. Federico Casalia con Juan M. Sturla, jactancia. Federico Casalia con Juan M. Sturla, medidas preparatorias. Federico Casalia con Juan M. Sturla, daños y perjuicios. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel M. Clavijo. Hipólito Cazabán con Angel Panigatti. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan M. Suárez y Hnos. Hijos de G. A. Gamberoni con Daniel E. Gutiérrez. Bialade Hnos. con Pelloni Hnos. Rocha y Cía. con Isasmendi y Ruiz. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutoria—Jacinto Argomaniz con José Ginzo.

Definitivas — José Márquez con Benito Fernández. Prudencio Pérez y Pérez, quiebra, calificación.

Reservada—Cuatro.

Libros rubricados—Catorce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Fernández María con Cristóbal Albalate, divorcio. Suc. de Angel Sollola con Víctor T. Sívori, daños y perjuicios. Caraballo Marcelina con Eloy Pereyra (hijo), divorcio. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliatti, daños y perjuicios. Fernández José con Manuel Cal, secuestro de animales, hoy reivindicación. Faig Francisco, solicitando la venta de un bien en condominio con Elvira H. Vigliani. Gómez Juan y Fermina Luisa, divorcio. Galetto de Volonté Matilde, suc. Iglesias y Freigal con Juan Iglesias, reconocimiento de firma. Etcheverry Alfredo y Arturo Berelli, convenio. Labrousse Fanny Juana, suc. Villares Ubaldo, solicitando se le designe tutor del menor Carlos Villares. Rafael Setti con Teresa Tritona, divorcio. Pérez de Rey Josefa con Juan Rey Varela, divorcio. Peláez de Amati Ramona, rectificación de partida. Panuso Juan con A. Estapé, cobro de pesos. Quiles Joaquín D. con Enrique Majaz Silva, desalojo. Ledesma Domingo, antecedentes. Rayos Dermidia con Armida Laserre, divorcio. Giribaldi José, auxiliatoria. Arigoni Enrique y A. Bonomi con Eduardo Castro, cobro de pesos. Fernando Pedro y Fernando, inscripción. Giribaldi Elisenia, artículo 113. Faya Francisco con Augusto Delfino, desalojo. Ronzio Miguel, queja. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Flor, ejecución de hipoteca. Frágile María, antecedentes. Oficio de Colonia número 1410. Gabino Carlos con Elisa Urenck de Folchi, ejecución de hipoteca. Bañor A. Medarda con Manuel Pratto, alimentos. Apdeisi María con Juan Díaz (hijo), divorcio. Salagoyti Víctor, test. Torres Frías Domingo con María Moreno, divorcio. Exhorto del Salto número 2767 en autos Severo Rodríguez, suc. Zenelatti T. Catalina con Julio Ireneo Domínguez, divorcio. Sienra Ramona, inscripción. Bonelli Antonio, auxiliatoria. Freire María Petrona con Domingo Buglioli, divorcio. Garramendy Martín, suc. Arló Juan con María Queirolo de Balzarini.

Interlocutorias — Ezpeleta Eloísa con Carlos Hernamann, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Rodríguez de Decarlini Dolores, sucesión. Díaz Flora, sucesión. Solari José y Julia Solari de Larratea, solicitando la apertura del testamento otorgado por Floribela Mello de Solari. Ferreira Felipa, rectificación de partidas y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Zito Félix contra la Usina Eléctrica del Estado, devolución de multa. Rivas Manuel contra Máxima Bojorque, divorcio. Exhorto número 2354 del Departamento de Minas librado en autos Ibarra Carmen contra Martín Leovigildo de los Santos, divorcio. Blanco Eulalia y otros contra Manuel Torrente, José Prada y Pedro Dieguez, ejecución de hipoteca. Avegno Carmelo contra Pascual Antoniello, reconocimiento de firma. Chans Adela contra Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera. Mernies Sánchez Sarah contra Jacinto R. Gomban, divorcio. Mandarini Angela contra Eduardo Barozzi, divorcio. Miranda de González Isabel, testamentaría. Lázaro Armiendis contra la Empresa de Muñoz e Hijos, daños y perjuicios, dos providencias. Limointti Blas, intestado. Massitelli Francisco, incapacidad. Sucesión de Artigalá Ramón contra Miguel F. Salvat, reconocimiento de firma. Reppetto Angela contra Domingo Valle, divorcio. G. de Giannoni Josefina contra Samuel Giannoni, divorcio unilateral. Pozer Dolores contra José Golpe, alimentos. Torreta de País Luisa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo País. Antón María contra Elías Fioravanti Suligon, divorcio. Exhorto número 1166 del Departamento del Salto librado en autos Pereda Guillermo, solicitando se le reconozca personería en el juicio Amalio Riet, investigación de la paternidad, incidente por costas. Exhorto número 2431 del Departamento de Minas en autos Casal Francisco, sucesión. Fernández Justiniano contra Emilia Carlis, divorcio. Boedo José, incapacidad. Semper Martín, sucesión; dos providencias.

Interlocutorias — Semper Martín, sucesión. Antelo Manuel, antecedentes de este menor. Núñez José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Biaggetti José, auxiliatoria. Barbat Elida contra Enrique Buela Castro, divorcio. Mastrantena Kis Teodoro N., ciudadanía. Cosakis Jorge, ídem. Morgade Carlos, ídem. Valverde Silverio, ídem. Paz Mariñas Ricardo Mariano, ídem. Rodríguez Modesto, ídem. Hernández Rafael Claudio, ídem. Cerruti Roberto S., ídem.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 6; Punta del Este, 13 y 5; Rocha, 12 y 2; Melo, 15 y 7; Rivera, 16 y 4; Paso de los Toros, 15 y 4 y Fray Bentos, 14 y 5. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y parte Sur del país y fuertes en la parte Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 626 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 771.60.

Temperatura: Normal, 15°60; a la intemperie, 15°70; máxima, 16°00; a la intemperie, 19°20; mínima, 6°00; a la intemperie, 4°00.

Viento N. E., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa o/o: 55.50.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 12 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 55 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 12°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1919

1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
150 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
7.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1919

3.450 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
52.980 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.950 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Septiembre de 1919

83.742 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Minas, 1.871 hectáreas.

21.000 pesos, terreno en Carrasco, 11.a sección, 6.252 metros.

6.148 pesos, casa en la calle Paysandú número 1783, 265 metros.

5.810 pesos, casa en la calle Ejido número 1179, 175 metros.

1.800 pesos, casa en la Villa del Cerro, 891 metros.

36.000 pesos, casa en la calle Soriano, número 1236, 395 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Vilardebó, número 1470, 12.a sección, 186 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Septiembre de 1919

Contribución de la Capital. — Carlos Carrara, José Fraicane, Emilia H. de Balparda, Ladislao Rubio, María L. de Alvarado, Juan Chiarino, Carlos Sanguinetti, Julio Muñoz, Angel Borsani, Banco Mercantil, Juan Genta, Juan Rodríguez, Irene J. da Costa.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 17 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Octubre.	70 70
4.700	para fin de mes	70 50
4.700	para fin de Octubre.	70 70
4.700	para fin de mes	79 50
4.700	ídem ídem.	70 50
4 700	para fin de Octubre.	70 70
4.700	ídem ídem.	70 70
9.400	para fin de mes	70 60
4 700	ídem ídem.	70 60
9 400	para fin de Octubre.	70 80
4.700	ídem ídem.	70 80

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000	para el 18 de Septiembre.	98 30

Empréstito de Conversión

1.305 50	para el 18 de Septiembre	92 —
1.865	ídem ídem.	92 —
1.865	ídem ídem.	92 —
7.460	ídem ídem.	92 —
1.865	ídem ídem.	92 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes	70 60
4.700	ídem ídem	70 60
4.700	para fin de Octubre.	70 80
4.700	para el 18 de Septiembre	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
4.700	ídem ídem.	70 40
9.400	para fin de Octubre.	70 60
4.700	ídem ídem.	70 60
1.880	para el 18 de Septiembre	70 20
9.400	para fin de Octubre.	70 70
9.400	para fin de mes	70 50
23.500	ídem ídem.	70 50

Deuda Interna Conversión 1816

3.000	para el 18 de Septiembre	101 50
1.500	ídem ídem.	101 60

Deuda Interior Conversión 1916 2.a Serie

2.000	para el 18 de Septiembre	101 60

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 18 de Septiembre	98 50
2.000	ídem ídem.	98 50
10.000	ídem ídem.	98 50

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Octubre.	91 20
1.865	para el 18 de Septiembre	92 —
5.595	ídem ídem.	92 —
2.797 50	ídem ídem.	92 —

Acciones Banco Italiano

60	para fin de mes	177 —

Títulos Hipotecarios serie P

6.200	para el 18 de Septiembre	101 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100	para el 18 de Septiembre	101 —
1.000	ídem ídem.	101 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 18 de Septiembre	100 40
1.000	ídem ídem.	100 40
1 200	ídem ídem.	100 40
3.000	ídem ídem.	100 40
5.325	ídem ídem.	100 40
10.000	ídem ídem.	100 50
5.000	ídem ídem.	100 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA — RECOMENDADA

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA — RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Septiembre de 1919

Gregorio Echenique, oriental, 83 años, casado, Hospital Militar.

José Durante Panizza, oriental, 18 años, soltero, Libertad 132.

Leonor Lagrave, oriental, 19 años, soltera, Municipio 1667.

Alba Segretto, oriental, 31 meses, San Eugenio 1870.

María V. de Massat, oriental, 52 años, casada, Hospital Español.

Demetrio Piñeyro del Campo, oriental, 79 años, soltero, Rincón 581.

María L. de Preve, francesa, 70 años, casada, Piedras 555.

María Villegas, oriental, 58 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Oscar Farías, oriental, 23 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Crestino, 29 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1457.

Laura Ramírez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Paula Miranda, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José García, español, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Suárez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Domínguez Mansilla, español, 29 años, soltero, Paraguay 1662.

Agustín Ravera, oriental, 24 años, soltero, Angel Floro Costa 1481.

Ismael Espósito, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

74.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 11 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones de preferencia:

3—Del señor senador por Tacuarembó, para que se trate en primer término, después de terminada la interpelación relativa a **servicio portuario**, el proyecto referente al "Yacht Club Uruguayo". — (Aprobada).
4—Del señor senador por Florida, para que se integre en la presente sesión la **Comisión Parlamentaria de Investigación** nombrada por la Honorable Cámara de Representantes con motivo de los **asuntos portuarios**. — (Aprobada). — (La Mesa designa a los señores senadores por Maldonado, Durazno, y San José).
5—**Manifestaciones** del señor senador por Colonia, respecto a la minuta de comunicación que se resolvió enviar al Consejo Nacional de Administración, sobre **cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro de la Capital.**

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar el debate sobre los informes suministrados por el señor Ministro de Hacienda, relativos a los **servicios portuarios.**

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Nadrancio, Etchevest, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña una nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, en la que solicita la derogación del artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896 que adjudicó cincuenta hectáreas de terreno en Melilla con destino a un sanatorio para tuberculosos, a fin de poder instalar en dicho terreno una colonia de convalescientes, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de cincuenta y tres mil pesos el rubro "Leyes Dictadas" al sólo efecto de atender erogaciones de carácter electoral, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que amplía el artículo 4.o de la de expropiación de bienes de 28 de Marzo de 1912."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de los Ferrocarriles, Telégrafos, Tranvías, Teléfonos, Aguas Corrientes y Gas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 3.o de la ley sobre Concordatos Preventivos."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto Radium."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de once mil pesos el rubro "Leyes Dictadas", para atender los gastos que demande el reepatrio de los restos de José Enrique Rodó."

—A la Comisión de Hacienda.

"Adelaida Juana Cantera, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para integrar el Consejo de Guerra Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder solicita venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—A la misma Comisión.

"Dolores Patiño de Morere, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en los petitorios de los señores Félix Núñez, Hijos menores del ex tenor nacional don José Oxilia, Carlos Goñi Blöser, Consuelo Rodríguez de Orellano, María Gómez de Lafone, Herminia Prando de Laviña y Josefina Oliver de Zabalúa."

—Repártase.

3

Señor Etchevest — Desde hace unos días figura entre los proyectos a tratarse, el relativo al "Yacht Club Uruguayo". Se trata de un asunto sencillo, y creo que no va a dar lugar a discusiones.

En ese sentido, si no hubiera oposición, mocionaría para que se tratara en primer término y en ambas discusiones en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo comprendo que el asunto a que se refiere el señor senador puede ser tratado rápidamente; pero, por principio, en el caso en que hay interpelaciones pendientes, yo me opongo a que se altere la orden del día, por considerar que no es posible prolongar aún más de lo que naturalmente se prolongan estos debates, ni tenemos el derecho de retener en antesalas a los señores Ministros, que, es de suponer, han de tener otras ocupaciones de orden administrativo.

Ahora, si el señor senador quisiera hacer una moción de preferencia sobre todos los otros asuntos, para después que

terminara la interpelación, yo lo acompañaría con mucho gusto.

Señor Etchevest — Como lo he manifestado, mi moción era para el caso en que no hubiera oposición.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo soy una opinión; yo expreso un criterio de carácter personal.

Si el Senado quiere acompañarlo...

Señor Etchevest — No tengo inconveniente, y formularía la moción en el sentido que ha esbozado el señor senador por Flores: para que se trate en la sesión próxima, en primer término.

Señor Presidente — ¿De modo que la moción del señor senador es para que se trate en primer término en la sesión próxima?

Señor Iglesias — ¿Aun cuando subsista la interpelación?

Señor Jiménez de Aréchaga — En el caso de que hubiera terminado la interpelación; sino, tanto daría votarla ahora, en primer término.

Señor Presidente — ¿Es para que se trate en primer término cuando termine la interpelación?

Señor Etchevest — Si no hace oposición el señor senador, yo mantendría mi primera moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en esta sesión el asunto a que se ha referido el señor senador por el Salto, de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Etchevest — Pediría que se rectificara la votación.

Señor Ramasso — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se rectifique la votación?

Como este asunto interesa, entre otras organizaciones de deporte, al "Yacht Club Uruguayo", y yo ocupo un cargo importante en la Comisión Directiva del mismo, pido al Senado se me excluya de la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo deseo que conste que votaré con mucho gusto el colocar en primer término, inmediatamente después que termine la interpelación, el asunto a que se ha referido el señor senador por el Salto... — (Apoyados).

...porque me es muy simpático y no tengo obstáculo alguno que oponer; pero deseo que esta interpelación se desenvuelva con toda amplitud, sin que le opongamos cortapisas en medio, aunque sean breves.

3

Señor Canessa — Para el caso que se rechazara la moción del señor senador, yo propondría otra moción: para que se trate en primer término en ambas discusiones después que termine la interpelación.

Señor Etchevest — Me adhiero a la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Queda sin efecto la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar ahora la moción últimamente formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Había quedado con la palabra el señor senador por Artigas.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra para una moción previa.

Hace varias sesiones, señor Presidente, la Cámara de Representantes comunicó al Senado haber designado una Comisión Investigadora sobre estos asuntos que actualmente ocupan nuestra atención.

En esa sesión, en que se dió cuenta de la comunicación de la otra Cámara, se propuso una moción para que se integrara esa Comisión en el mismo acto, y habiéndose opuesto algunos señores senadores a esta integración inmediata, me cupo a mí proponer una moción intermedia, que fué votada por el Senado; moción que establecía se comunicara a la Cámara que el Senado estaba dispuesto a integrar la Comisión investigadora una vez oídas las explicaciones de los señores Ministros y terminada la interpelación.

Como los señores senadores deben haberse impuesto, porque los diarios de ayer han dado la noticia, la Comisión nombrada por la Cámara de Representantes ha entrado ya en tareas; se ha entrevistado con el Consejo Administrativo del Puerto y se ha puesto al habla con los obreros huelguistas. En estas condiciones y con estos antecedentes, yo creo que el Senado no debe demorar la integración de aquella Comisión, porque si la demorara, el miembro o miembros del Senado que entraran a formar parte de ella, estarían, en realidad, en un estado de inferioridad con relación a los miembros de la Cámara...

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... porque esos señores tienen ya adelantado trabajo, y los señores senadores que integraran la Comisión tendrían que rever todo lo hecho por ellos; es decir, que la Comisión perdería tiempo y atrasaría sus tareas.

Por estas razones, señor Presidente, y creyendo que el señor senador por Artigas ha adelantado muchas de las denuncias que tiene que hacer en contra del Consejo del Puerto, yo hago moción para que se nombre en la sesión de hoy, antes de terminarla y después de haber oído el nuevo discurso que va a pronunciar el señor senador por Artigas, al señor senador o senadores que han de integrar la Comisión de la Cámara. Dejo formulada la moción en ese sentido.

Señor Sosa — Contrariamente a lo que asevera el señor senador Gallinal, yo recién he dado a conocer una pequeña parte de los cargos que voy a formular contra la Administración del Puerto.

Eso, por un lado. Por otro, el señor senador no está muy bien informado sobre lo que ocurre en la Comisión investigadora nombrada por la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo me he referido a lo que ha dicho la prensa.

Señor Sosa — La Comisión recién se está ocupando de uno de los aspectos de su misión: el referente a la mediación posible entre las autoridades del Puerto y los obreros para dirimir las divergencias que son de pública notoriedad. No ha entrado, por consiguiente, al fondo de la cuestión: no se ha avocado todavía de lleno a sus tareas investigadoras; mientras esto no se haga, no tenemos nosotros pérdida de tiempo sensible.

En cambio, creo que es interesante que el Senado, antes de nombrar los miembros que han de integrar la Comisión, tome nota de los cargos que no se han hecho todavía sobre la Administración del Puerto, y que merecen una atención especial.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero esos cargos pueden ser tomados en cuenta lo mismo, si la Comisión ha empezado sus tareas. Creo que no habría dificultad alguna.

Señor Sosa — Pero debe seguirse cierto orden y, dado que el Senado ya había resuelto tratar esta cuestión después de oir al señor Ministro y a mí, me parece que no hay ninguna razón que determine un cambio de frente.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La razón está en yo creo que la Comisión de la Cámara adelantará...

Señor Sosa — Todavía no ha hecho nada.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... sus trabajos, sin que esté integrada por los miembros de este Cuerpo.

Señor Sosa — Si viéramos que la Comisión de la Cámara realmente empezaba sus tareas de investigación, entonces podríamos tratarlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y ¿por qué no han de intervenir como mediadores los senadores que deben integrar esa Comisión entre los huelguista y la Administración del Puerto? Creo que no habría inconveniente, y, le daría mayor autoridad.

Señor Sosa — No creo que eso pueda tener mayor importancia, porque, dada la actitud asumida por la Administración del Puerto, esa mediación fracasará irremediablemente.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Me parece haber oído decir al señor senador por Florida que proponía la designación de la Comisión una vez terminado el discurso del señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Si es así, acepto; pero yo no terminaré hoy.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; me refería a la sesión de hoy.

Señor Narancio — Lo que podría hacerse es celebrar sesiones extraordinarias...

Señor Sosa — Sesiones diarias.

Señor Narancio — ... apurar las cosas a fin de que termine el señor senador Sosa cuanto antes, y, entonces, nombrar la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Vendría muy retardado el nombramiento de la Comisión investigadora una vez terminada la interpelación. Yo sostuve que debía haberse nombrado a raíz de la comunicación de la Cámara; de manera que estoy en un todo de acuerdo con el señor senador por Florida.

Si el discurso del señor senador por Artigas aporta mayores datos ilustrativos, la Comisión los irá tomando en cuenta a medida que los exponga, casi simultáneamente con la de la Cámara...

Señor Sosa — El Senado no puede saber si debe o no nombrar una Comisión investigadora antes de saber si los cargos la hacen necesaria.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor, está equivocado; hay una resolución del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado. El Senado resolvió integrar la Comisión designada por la otra Cámara.

Señor Sosa — No, señor. Si lo hubiera resuelto, ya no habría discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que se resolvió fué esperar a que terminara la discusión entre el señor senador Sosa y el señor Ministro, para nombrarla.

Señor Sosa — Mientras no se nombre, no hay decisión.

Señor Narancio — Pero supongo que la contestación del discurso del señor Ministro de Hacienda al discurso del señor Sosa no se hará esperar; y si llegara a levantar los cargos que hace el señor Sosa, ¿a qué

vendría nuestra Comisión investigadora?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay que cumplir lo que el Senado ha resuelto hace varias sesiones. Yo soy autor de la moción, y creo estaba concebida en los siguientes términos: "Comuníquese a la Cámara de Representantes que el Senado acepta integrar la Comisión investigadora, y que lo hará una vez terminada la interpelación".

Señor Sosa — Muy bien.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay una resolución previa.

Señor Sosa — Entonces, el señor senador, ¿cómo esperaba a que terminara la interpelación?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya he dado las razones por las cuales pido que se integre la Comisión en la sesión de hoy.

Señor Sosa — Y yo también. Esa integración de la Comisión de la Cámara de Representantes es demasiado restringida. Yo voy a proponer, cuando termine mi discurso, otras soluciones. Además, las bases que ha dado el señor diputado Terra para que sirvan de pauta a esa investigación son también demasiado limitadas. Este asunto tiene otras proyecciones mucho más complejas y mucho más vastas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no creo que pueda haber contradicción entre votar esa moción y oir al señor senador.

Señor Sosa — Habría cierta contradicción, porque lo lógico, si se nombra la Comisión, es que el Senado no siga ocupándose del asunto, antes de que ella informe. Eso sería lo lógico.

Señor Narancio — Apoyado. Que vaya como base con el discurso del señor senador Sosa.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aparte de que la Comisión formada por los señores diputados no toma en cuenta el discurso del señor interpelante, ni el discurso del señor Ministro, para que sus tareas estén ya muy adelantadas. Quiere decir que hay fuentes de donde se pueden sacar todos los reproches y todas las argumentaciones que ha hecho el señor senador por Artigas. Pues vamos a encontrarlos en su discurso, pero que no son indispensables para que la Comisión continúe haciendo sus trabajos. A mí me parece regular, señor Presidente, que el Senado complemente la Comisión aquella, nombrando a esos dos miembros... — (Apoyados). — (No apoyados).

... sin perjuicio de continuar con esta interpelación, oyendo en toda su amplitud al señor senador por Artigas.

Señor Presidente — ¿La moción del señor senador por la Florida consistía en que se integrase la Comisión después del discurso del señor Sosa?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que se nombre en la sesión de hoy antes de levantarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una facultad de la Mesa hacer la integración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La integración la hará la Mesa en el momento de levantar la sesión.

Señor Presidente — Lo que desea saber la Mesa es si la moción consiste en que se vote de inmediato o después de concluído el discurso del señor senador por Artigas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La moción hay que votarla de inmediato. La integración la hará el señor Presidente antes de levantar la sesión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Florida, para que se integre la Comisión de inmediato, sin perjuicio de seguir oyendo el *discurso del* señor senador por Artigas.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En cumplimiento de lo resuelto por el Senado, la Mesa designa para formar parte de la Comisión investigadora a los señores senadores por Maldonado, Durazno y San José.

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hace unos quince días hice moción, señor Presidente, para que se pasara una minuta al Poder Ejecutivo respecto del cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la ley de Patentes de Giro...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estamos dentro de la orden del día.

Señor Presidente — No, señor; todavía no.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor Presidente dijo: "se entra a la orden del día", y después de darle la palabra al señor senador por Artigas, yo la pedí para hacer una moción previa y, por consiguiente, estamos dentro de la orden del día. Sin embargo, yo no me opongo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor senador por la Colonia puede continuar.

Señor Narancio — Le hago notar al señor senador por Florida que si él pudo hacer uso de la palabra después que la Mesa dijo que se entraba a la orden del día, puedo hacerlo yo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Bien; está terminado el asunto.

Señor Narancio — Bien, señor Presidente: han pasado quince días y esa espera continúa y todavía no ha llegado la respuesta del Consejo Nacional de Administración respecto de este asunto.

Yo, como tengo urgencia en conocer lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en cumplimiento de esos artículos, y como puede llegarse a dudar de mi palabra, de las manifestaciones hechas en el Honorable Senado, cuando decía que no se había cumplido para nada esa ley en el correr del presente año, es que pido se reitere la comunicación al Poder Ejecutivo a fin de que esas informaciones vengan cuanto antes.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿El señor senador formula moción para que el Senado la sancione?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿En qué consiste la moción?

Señor Narancio — Reiterar el pedido de informes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Reiterar la minuta sería el caso...

Señor Ministro — Pido la palabra, para dar unos pequeños informes al señor senador que acaba de hacer uso de ella.

Esta minuta fué recibida hace unos días por el Ministerio de Hacienda, — no podría decir si hace quince días o hace poco menos, — pero lo que podría decir es que inmediatamente que fué recibida se le dió el trámite que se le da a todos los asuntos, con recomendación de "pronto despacho". Pero el Director de esa Oficina, — que se halla, como es notorio, un poco mal de salud, — tuvo que reunir algunos antecedentes y recién hace dos o tres días elevó una nota al Ministerio dando algunas explicaciones que yo hubiera analizado para satisfacer la intensa y justificada curiosidad del señor senador Narancio...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Ministro — ... autor de esa ley, y no lo he hecho porque, a mi vez, necesito estudiar el asunto y la medida que corresponde adoptar en ese caso. Y como he tenido un cierto hacinamiento de trabajo en estos días, motivado precisamente en parte por este pedido de informes, que he querido presentar al Senado en la forma más amplia posible, dándome cuenta de la importancia del caso, — por esa circunstancia es que el Honorable Senado no tiene la contestación por la cual se interesa el señor senador por la Colonia.

Creo que después de estas palabras el señor senador Narancio no insistirá en su perentoriedad, puesto que si se trata de un asunto un poco demorado no habrá dificultad en que se espere unos días, en tanto no se aclaren estas cosas que se están tratando ahora.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente en retirar mi moción. Me felicito por haber hecho la indicación de urgencia, porque así el señor Ministro ha podido responder a la minuta de comunicación que yo pretendía se enviara.

Señor Ministro — En resumen: me parece que después de lo que acabo de indicar no se justificaría la insistencia de parte del Senado reclamando el despacho de esa minuta, pues, vuelvo a decir, hubo necesidad de informarse bien de los hechos, y debido a otras tareas se ha motivado esa demora en la contestación, que no veo pueda ser objeto tampoco de una medida tan radical.

Señor Narancio — Precisamente, tenía interés en que esa justificación llegara al Honorable Senado, por cuanto sé la deferencia con que el señor Ministro trata a este alto Cuerpo.

Por eso no insisto en la moción presentada.

6

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Sosa — Demostrado, señor Presidente, como creo haberlo hecho en la sesión anterior, que los servicios marítimos a cargo de la Administración del Puerto se realizan con notoria y notable deficiencia, me parece que debo entrar a corroborarlo, — subrayando causas y efectos, — por medio de un análisis prolijo de la flota con que cuenta aquella Administración, a modo de inventario que sustituya al que no nos presentó en su oportunidad el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Se lo presentaré mañana, y si lo desea, ahora mismo, respondiendo a su insistencia.

Señor Sosa — Ahora lo tengo yo.

Y confirmaré así, señor Presidente, que el señor Ministro ha procedido con evidente modestia al decir que la flota del puerto está simplemente atrasada... La flota del puerto está, en gran parte, arruinada, señor Presidente, y no exagero... — (Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — Se recomienda orden a la barra.

La barra no puede hacer manifestaciones de ningún género y particularmente manifestaciones de desaprobación, ni intervenir, de ninguna manera, en los debates del Senado. — (Nuevas manifestaciones de la barra).

Señor Ramasso — Pido que se haga desalojar la barra, señor Presidente.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Presidente — Advierto que voy a hacer salir de la barra a todo aquel que

no guarde la compostura debida.—(Apoyados).

Puede continuar el señor senador.

Señor Sosa — Yo no exagero, decía señor Presidente, cuando afirmo que esa flota nos ofrece las características dolorosas de un verdadero desastre.

Dije, anteriormente, que la Administración del Puerto adquirió veintidós vapores de los señores Lussich y Pascual así como otras ciento once embarcaciones diversas... Muy bien. ¿Qué queda en servicio, de todo esto? ¿Qué es lo que se ha perdido o se ha inutilizado? ¿En qué estado de conservación se encuentran los demás? ¿Qué se ha hecho para explotar integralmente la flota? Nada nos ha dicho el señor Ministro.

Esto hubiera sido de elemental eficacia dialéctica y de verdadera conveniencia para el debate.

Pero hay cosas, señor Presidente, que se pueden saber sin tener a mano los informes oficiales, y yo voy a decir lo que sé respecto de cada una de las embarcaciones que componen la flota portuaria.

Empezaré por el "Tabaré". Este barco hace cerca de tres años que está arrumbado. Durante casi todo este tiempo estuvo amarrado frente al muelle B. Desde hace unos cuatro o cinco días está amarrado en el espigón B, con otros vapores de la flota portuaria. A propósito de este barco, el señor Ministro dijo lo siguiente: "Es una pequeña y vieja embarcación que gasta muchísimo carbón y no hay conveniencia en repararla y utilizarla; no sirve y no se necesita."

Pues bien: al señor Ministro, en este caso, como en otros, lo han engañado. Yo tengo aquí la fotografía del "Tabaré"; y el Senado puede darse cuenta si es o no uno de los buques de mayor porte de la flota portuaria. El "Tabaré", señor Presidente, era un intrépido barco (ex "General Baratieri"), de cerca de doscientas toneladas de desplazamiento, de insuperable casco, que en otros tiempos estuvo al servicio de la navegación del Este. Este barco fué amarrado por la Administración del Puerto, como dije, hace más de dos años por una simple descompostura en las cajas de fuego, o sea en sus calderas. Sin embargo, aún con esa avería el "Tabaré" se tasaba entonces en más de 60.000 pesos. Una reparación y limpieza general del buque, bastante como para ponerlo en perfectas condiciones de servicio, habría costado sólo 10.000 pesos. En lugar de hacerse esto, y de disponerse de un barco de primer orden para la navegación comercial del Este, con bodega de capacidad superior a 90 o 100 toneladas de carga, se le ha tenido abandonado, se le ha sacado los tubos de las calderas para ponerlos al "Atlántico", y se le ha perjudicado acaso irreparablemente, por inercia y desamparo, pues hace pocos días un funcionario técnico, que fué a inspeccionarlo, constató que la cubierta está toda podrida...

Con el retiro de este barco de la navegación del Este, señor Presidente, se perjudicó también al comercio de Maldonado y Rocha, que se surtió en gran parte, por el "Tabaré", durante mucho tiempo, y se perjudicó a la vez a la Administración del Puerto por no haber percibido los cuantiosos fletes que le hubiera devengado un servicio permanente de aquella embarcación veterana en las travesías oceánicas del Este.

Señor Ministro — ¿Y no fué reemplazado ese barco en la navegación del Este?

Señor Sosa — En la navegación del Este se puso el "Cabo Polonio".

Señor Ministro — ¿Y el "Cabo Polonio" es de más o de menos rendimiento que el "Tabaré"?

Señor Sosa — ¿En qué sentido?

Señor Ministro — En el sentido del tonelaje.

Señor Sosa — El tonelaje es más o menos el mismo.

Señor Ministro — Está profundamente equivocado!

Señor Sosa — Yo tengo aquí el tonelaje también.

Pero, señor Presidente, nada más desconcertante que la excusa que se le ha dado al señor Ministro para explicar este abandono inconcebible!

Nos dijo el señor Ministro: "gasta demasiado carbón". Pero no es exacto, señor; es todo lo contrario, precisamente. Puede deducirse de esto solo cómo andan esas cosas del puerto!

Yo he ido a pedir informes a ex maquinistas, a ex foguistas, a ex tripulantes del "Tabaré"; he consultado a numerosas personas entendidas, cuyos nombres puedo poner a disposición del señor Ministro para que obtenga datos precisos al respecto. Pues bien: el "Tabaré", según todos esos informes, es un barco económico, el más económico de la flota de cabotaje de la Administración del Puerto!

El "Cabo Polonio", que sustituyó al "Tabaré" en la navegación del Este, gasta mucho más que este último vapor; y la prueba, señor Presidente, la tengo aquí en las manos; es un informe técnico, que dice así:

"El cálculo máximo de consumo de carbón por hora es para máquinas de alta y baja, 900 gramos por caballo; y para las de triple expansión, 750 gramos por caballo; siempre que la caldera sea de tiro natural. Para los de tiro forzado aumenta el consumo, pero en la Administración del Puerto no hay ningún barco de este sistema de combustión. El vapor "Cabo Polonio" tiene máquina de triple expansión con una potencia de 550 caballos y un andar de 10 millas. El vapor "Tabaré" tiene máquina de alta y baja presión con una potencia de 350 caballos y un andar de 8 millas por hora. Este vapor, moderando la marcha a unas 7 1|2 millas, consume 250 kilos de carbón por hora, o sea 6 toneladas en 24 horas."

Nunca gastó el "Tabaré", en viaje redondo de Montevideo a Paloma, a marcha moderada, con escalas en Piriápolis, Punta del Este, Maldonado, etc., más de 8 toneladas.

¿Quiere decirme el señor Ministro cuánto gasta el "Cabo Polonio", que fué el que sustituyó, en la carrera del Este, al "Tabaré"?

Señor Ministro — ¿Quiere que le conteste ahora?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Ministro — El "Cabo Polonio", me dicen, que gasta poco más o menos igual cantidad de carbón que el "Tabaré". La diferencia, en favor del "Cabo Polonio", está en que su tonelaje es casi el doble...

Señor Sosa — No apoyado.

Señor Ministro — De modo que es un barco de mayor rendimiento: a igualdad de gastos, mayor tonelaje.

Señor Sosa—Es otro informe erróneo, que le han dado al señor Ministro. Le acabo de leer datos sobre la fuerza de cada barco y creo que es bastante para demostrar que no puede tener uno de ellos doble capacidad para la carga. El "Cabo Polonio" desarrolla una potencia de 550 caballos y un andar de diez millas; el "Tabaré" tiene una potencia de 350 caballos y un andar de ocho millas por hora. Apenas la diferencia de 100 caballos...

Señor Ministro—Son 300 por un lado y 500 por el otro.

Señor Sosa—450 y 550. Hay una diferencia de 100.

Señor Ministro—Me parece que hablaba de 300 y 500.

Señor Sosa—De 400.

Señor Ministro—¿Quiere tener la bondad de volver a leer?

Señor Sosa—El "Cabo Polonio" 550 H. P., y el "Tabaré" 350 H. P.

Señor Ministro—Por eso decía 170.

Señor Sosa—Pero no es el doble; y, en cambio la pregunta que le hice al señor Ministro no me la ha contestado. ¿El "Cabo Polonio" no gasta más del doble de carbón que el "Tabaré"?

Señor Ministro—Todo eso se verá con exactitud numérica.

Señor Sosa—Se verá, no; lo estamos viendo.

El señor Ministro dijo que el "Tabaré" era una pequeña embarcación que gastaba una enormidad de carbón, y yo sostengo que el "Tabaré" no es una pequeña embarcación, ni gasta más carbón que cualquiera de los otros barcos de la flota del puerto...

Señor Ministro—Yo tomaré en cuenta esas palabras.

Ellas no son definitivas.

Señor Sosa—Son definitivas.

Señor Ministro—No hace más que apuntar cargos; si los hubiera apuntado en la primera parte...

Señor Sosa — Son definitivas, porque traigo aquí los informes de los propios maquinistas...

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que controlar también los datos del señor senador.

Señor Ministro—No son definitivos, porque no ha permitido que controle esos datos.

Señor Sosa—Yo no puedo decir que el señor Ministro no controle esos datos. Pero le adelantaré al señor Ministro que si la Administración del Puerto le dijo que el "Tabaré" gastaba más carbón que ninguno, sin duda será teniendo en cuenta el caso de que el "Tabaré" marchara con las calderas como están, con un enorme agujero (un buraco, como dice la gente de mar). Naturalmente, haciéndolo funcionar en esas condiciones, no hay carbón que baste! Pero arréglese la caldera, póngase el barco en condiciones de navegar, como navegaba antes, y se verá que es el barco más económico que tiene la Administración del Puerto.

Señor Ministro—El señor senador proclama como definitivas todas sus conclusiones y olvida que los que deben llegar a esa finalidad son los que oyen y juzgan.

Señor Sosa — Si no considerara exactas mis convicciones, no las manifestaría ante el Senado.

Señor Ministro — Perfectamente; que las proclame...

Señor Sosa—Y es natural que el señor Ministro tiene el derecho de controlarlas...

Señor Ministro—... pero de ninguna manera puede proclamar como definitivo e indestructible, lo que todavía no ha sido objeto de réplica.

Señor Sosa—Yo proclamo mis convicciones y no las ajenas. Yo proclamo las convicciones que me he hecho en el estudio de este asunto, y el señor Ministro tiene el derecho de rectificarlas o de negarlas, si sus datos lo autorizan.

Lo que yo le pido al señor Ministro es que traiga, como yo traigo, los informes de personas entendidas en la materia, de técnicos, y no simple palabrerío del Directorio del Puerto. — (Aplausos en la barra).

Señor Ministro—Tenga calma, señor senador.

Señor Canessa — ¿Se podría saber el nombre de los técnicos?

Señor Sosa—No se pueden saber. Los nombraré cuando llegue el momento.

Señor Canessa—Eso debe saberse.

Señor Ministro—Lo que yo dije es que para tener una idea exacta de las cosas...

Señor Sosa—Se figurará el señor senador que yo procedo con seriedad y que no voy a invocar opiniones de nadie sin tener la seguridad de que esas opiniones están documentadas.

Señor Narancio — Si dice que son técnicos!

Señor Sosa — Cuando actúe la Comisión investigadora, ella va a saber a dónde tiene que acudir para confrontar los datos que yo suministro al Senado. Desgraciadamente la Mesa no me ha designado a mí para formar parte de esa Comisión...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sosa — Pero yo soy periodista y desde mi diario le voy a dar todos los datos a la Comisión...

Señor Jiménez de Aréchaga — No necesita ser periodista; podría darlos en Cámara.

Señor Ministro — Es lo que dije al señor senador: que para saber el estado de la flota con exactitud, hubiera sido bueno hacer un examen pericial, y hubiera sido mejor dejarlo librado a la Comisión investigadora, cosa que al parecer tenía el asentimiento del señor senador.

Señor Sosa — No le oí al señor Ministro, porque estaba conversando...

Señor Ministro — Decía yo que para tener un estado exacto de la flota en el momento actual, hubiera sido razonable, necesario, proceder a un examen pericial.

Señor Sosa — ¡Discúlpeme; eso es lo que pudo hacer el señor Ministro!

Señor Ministro — Es una operación que yo abrevié en obsequio al acto parlamentario...

Señor Sosa — La Comisión lo hará.

Señor Ministro — ... que no puede prolongarse indefinidamente, sobre todo habiéndose dejado margen a la Comisión especial investigadora.

Señor Sosa — Y la Comisión decretará el examen pericial.

Señor Ministro — No sé si asintió, pero por lo menos no formuló la protesta que en este momento quiere formular.

Señor Sosa — Yo no he formulado protesta alguna.

Señor Ministro — Pero el caso es que si se interesa se haría ese examen pericial, y lo tendríamos.

Señor Sosa — Habrá que hacerlo. Será un deber de la Comisión investigadora.

Señor Ministro — Es claro; en eso estamos.

Señor Sosa — No es que yo me interese; se interesa el país en saber cómo se han administrado sus intereses.

Señor Ministro — Todos se interesan; de lo contrario, no habría asuntos.

Señor Sosa — Estamos hablando ahora porque esto mucho interesa al país.

Señor Ministro — Es natural.

Señor Sosa — No se trata de cuestiones personales...

Señor Ministro — Es natural, porque de lo contrario no habría derecho de traerlo al Senado.

Señor Sosa — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Iglesias — ¿Me permite? Con motivo de las palabras que ha manifestado en último término el señor senador por Artigas, surge que no debo aceptar que se integre conmigo la Comisión investigadora; el señor senador por Artigas es infinitamente superior que yo para *formar parte de esa Comisión*.

Señor Sosa—No apoyado. Yo no aceptaría de ninguna manera.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es que esos cargos no son renunciables.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería sentar un mal criterio, sin desconocer toda la competencia del señor senador por Artigas.

Creo que es un criterio parlamentario profundamente equivocado.

Señor Etchevest — Unos son más capacitados que otros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error.

Señor Narancio — Está en contradicción absoluta con la moción que ha votado. La moción no quiere apresurar la cuestión, ¿y qué mejor apresuramiento que el llevar al señor senador Sosa al seno de la Comisión, que está empapado en el asunto?

Señor Iglesias — Yo pediría, señor Presidente, que se integrara dicha Comisión con el señor senador por Artigas, que, desgraciadamente, no forma parte de ella.

Señor Sosa — No apoyado. No acepto.

Reclamo el uso de la palabra, para poder continuar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estamos empapados todos con lo que ha dicho el señor senador por Artigas.

Señor Iglesias — Yo creo que es el caso de que se me reemplazara en la Comisión.

Señor Sosa — Yo no acepto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Ministro — Lo que repito es que con relación al tonelaje gasta mucho carbón.

Señor Sosa — No, señor; vuelvo a repetir que no. Al señor Ministro no le han dado el dato exacto y no puede negarse, hasta que tenga nuevas pruebas en la mano, a aceptar los testimonios que yo le ofrezco.

Señor Ministro — Son datos como los que usa el señor senador, porque tampoco el señor senador es perito.

Señor Sosa — Pero traigo informaciones técnicas... El señor Ministro, como yo, no entiende nada de máquinas, calderas, tonelaje...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir, en último término, que el debate sería ineficaz porque bastaría una simple oposición de cargos para que ocurriera así.

Señor Sosa — Para el señor senador este debate será ineficaz, por razones distintas; pero, para el país, este debate es muy interesante porque va a definir responsabilidades de una manera cierta y definitiva.

Y prosigo:

Una prueba, — ya que se pide algo más, sobre esto, — una prueba de que el "Tabaré" no gasta excesivamente carbón la da también el hecho de que la Empresa Lussich, durante una infinidad de años, tuvo en permanente servicio, en la navegación del Este, a este buque; y es bien sabido que la Empresa Lussich no era tan tonta como para poner en este servicio un barco que le diera pérdidas. Y agrego más: tan económica es la marcha de este barco que la Empresa Lussich con sólo el importe de sus pasajes cubría todo el presupuesto de aquél...

Señor Ministro — El señor senador no tiene en cuenta un detalle fundamental...

Señor Narancio — Va a argumentar con el precio del carbón...

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver, porque no se hablaba del precio del carbón, sino...

Señor Ministro — No acertó el señor diputado por la Colonia...

Señor Narancio — Como no acertó el señor Ministro, porque ya no soy diputado...

Señor Ministro—Es otro dato muy interesante. ¿El señor senador agrega la subvención que recibía el "Tabaré"?

Señor Sosa — Creo que era muy pequeña.

Señor Ministro — ¿Sabe el señor senador de cuánto era?

Señor Sosa — No, señor; ¿de cuánto era?

Señor Ministro — Debe saberlo.

Señor Sosa — No tiene absolutamente nada que ver con esto. El señor Ministro debe ilustrarme y decirme de cuánto era.

Señor Ministro — El señor senador está hablando del rendimiento obtenido en el trabajo con el "Tabaré" y decía que con el pasaje cubrían su presupuesto; pero no tiene en cuenta un dato importantísimo que él desconoce.

Señor Sosa—¿Quiere darme la cifra de cuánto era la subvención?

Señor Ministro — Creo que de cuatrocientos pesos.

Señor Narancio—¿Qué valor tiene como subvención?...

Señor Ministro—¿Le parece que no?

Señor Sosa — ¿Cuatrocientos pesos por cada viaje?

Señor Ministro—Por cada viaje, me parece, o por mes. Se me ha dicho que eran cuatrocientos pesos por mes como mínimum: por lo menos eran cuatrocientos pesos y los comprobantes están en el Ministerio de la Guerra. Y no me parece que esa sea una cifra tan despreciable. Desde que empezó el mismo trabajo por la Administración del Puerto, ese servicio se hizo sin subvención de ninguna clase.

Quería hacer esta aclaración que indiscutiblemente pesa sobre los cálculos aritméticos del señor senador.

Señor Sosa—No tiene ninguna influencia.

Señor Ministro—¡Cómo no va a tener!

Señor Sosa — Cuando la Empresa Lussich tenía a su cargo este vapor, el Estado la subvencionaba con cuatrocientos pesos; cuando la Administración del Puerto se hizo cargo de estos vapores no tenía por qué ser subvencionada, porque correspondía al Estado mismo.

Señor Ministro—Eso no interesa.

Señor Sosa—Pero, señor!: ¿la Empresa de Lussich no tenía qué ganar con esos viajes? Pues esas ganancias,—ese margen de ganancias que se reservaba la casa Lussich, y que era muy ancho, no tenía por qué reservárselo la Administración del Puerto, que no realiza servicios con ánimo de lucro, sino para servir intereses de orden público.

Señor Ministro — Yo quería demostrar al señor senador que esa sola cantidad de cuatrocientos pesos por viaje redondo no entraba en sus cálculos aritméticos respecto al rendimiento del barco. Eso es lo que he demostrado concretamente.

Señor Sosa — Eso no puede tener influencia, porque la Empresa Lussich por cada viaje obtenía rendimientos de miles de pesos; por consiguiente, esa subvención no podía tener una influencia considerable sobre sus ganancias, y la Administración del Puerto, descontados los cuatrocientos pesos,—demos de barato,—a que podría ascender esa subvención, ¿cuánto habría ganado con el "Tabaré", si no lo hubiera tenido en amarre?

Señor Ramasso—El carbón ahora vale cuatro veces más.

Señor Narancio—Y los fletes también valen cuatro veces más.

Señor Ramasso—No hay relación.

Señor Sosa—Lo que *yo quería demostrar*, señor Presidente, era que el "Tabaré"...

(Varios señores senadores interrumpen simultáneamente al orador).

Pido, señor Presidente, que se me respete en el uso de la palabra; sino, no voy a terminar nunca.

Señor Etchevest—Es una insignificancia cuatrocientos pesos anuales.

Señor Ministro—El señor senador siempre confunde los datos que yo doy! No son anuales, sino mensuales.

Señor Etchevest—El señor Ministro no ha sabido decir si eran por viaje, por mes o por año los cuatrocientos pesos.

Señor Ministro—No sé si el señor senador me oirá bien.

Señor Etchevest — Oigo perfectamente bien.

Señor Ministro—No estoy seguro si eran por mes o por viaje.

Señor Narancio—Devolviéndole ahora la pelota al señor Ministro: ¿cómo es que el señor Ministro no tiene ese dato seguro, cuando él exigía que lo tuviera el señor senador Sosa?

Señor Sosa—Sobre todo cuando no tenía nada que ver con lo que yo decía en ese momento...

Señor Ministro—El señor senador dice que yo le exigía datos fuera de momento, y fuera de momento no exigí nada al señor senador Sosa, porque no me parece que el caso sea para tomarlo en una forma violenta.

Le preguntaba simplemente si en sus cálculos aritméticos había incluído la partida de la subvención en las entradas.

Señor Canessa—Sin la cual eran imposibles los viajes del "Tabaré".

Señor Sosa—Y yo le dije que no.

Señor Ministro—Con el señor senador Sosa nos entendemos. Lo que le pasa al señor senador Narancio es que alza demasiado la voz, se exalta...

Señor Narancio—No me exalto; exagero la voz porque estoy completamente afónico.

Señor Sosa — Es que el señor senador por Colonia es meridional...

Señor Ministro—Deseo que se cure.

Señor Narancio—Muchas gracias.

Señor Sosa—Lo que yo quería demostrar,—y a lo que yo me refería,—contestando a las palabras del señor Ministro, es que ni el "Tabaré" es pequeña embarcación ni gasta más carbón que cualquiera de los otros buques de la flota. He ahí todo!

Señor Ministro — Pequeña como tonelaje.

Señor Sosa — Y paso a otro barco. El "Cabo Polonio" es un buque que reemplaza actualmente al "Tabaré".

Señor Ramasso—Antes de pasar a otro vapor le voy a dar un dato para que lo someta a sus técnicos informantes: muy probablemente el "Tabaré" no está amarrado por la causa que le han expuesto al señor senador por Artigas...

Señor Sosa—Que ha expuesto el señor Ministro. Yo me estoy ateniendo a los informes del señor Ministro.

Señor Ramasso—El señor Ministro no nos habló de "buracos" en la caldera...

Señor Ministro—Eso del "buraco" no es mío.

Señor Ramasso — El "Tabaré" está amarrado porque tiene serias averías, no por culpa de la Administración del Puerto, sino porque tocó fondo en el puerto de La Paloma, durante mal tiempo. Esas averías no han podido ser reparadas por inconvenientes de orden técnico.

Señor Narancio—El señor senador Ramasso debe saberlo por ser "comodoro" del "Yacht Club"...

Señor Sosa—"Comodoro" del "Yacht Club" que, en este caso, se ha olvidado de los libros! Hay que saber, como yo sé, lo que es la navegación del Este y cuántos millares de veces el "Tabaré" ha tocado fondo en el puerto de La Paloma...

Señor Ramasso—Pero hay que saber también que unas veces tocará fondo, pero otras no.

Señor Sosa—... antes de decir que está parado porque ha tocado fondo: ¡si es moneda corriente en los barcos que navegan en el Este! No ha hecho aquél un solo viaje a La Paloma sin tocar fondo!

Señor Ramasso—Unas veces se tocará pero otras no.

Señor Sosa—Y precisamente el "Tabaré", por la dureza y la resistencia de su casco, era un buque indicado para esa navegación del Este, por los peligros que ofrece la entrada al puerto de La Paloma.

Señor Ramasso—Será todo lo indicado que quiera, pero no se puede afirmar que estó sea por culpa de la Administración del Puerto.

Señor Sosa—Yo le garanto al señor senador Ramaso que el "Tabaré" no tiene sino esa avería en la caldera; le faltan también los tubos, porque se los pusieron al "Atlántico"; tiene en mal estado la cubierta y hasta lo que dice el señor senador...

Señor Ramasso — Hágalo examinar el señor senador por un ingeniero.

Señor Sosa—...porque hace tres años que está arrumbado ese vapor. ¡Cómo no se va a echar a perder!

Señor Ramasso—Porque no ha podido ser reparado por falta de material.

Señor Sosa—Eso lo vamos a tratar después, porque aquí hay técnicos, hay materiales y hay todo, señor senador.

Señor Narancio—¡Si se pudieron reparar los buques alemanes!

Señor Ramasso—Es que tiene los cilindros gastados.

Señor Sosa — Es curiosísimo, y debo destacarlo en este debate: por su parte el señor Ministro, que trae informes oficiales, nos dice que el "Tabaré" está amarrado porque gasta mucho carbón; y, por otro lado, el señor senador Ramasso, fracasadas esas excusas que le dieron al señor Ministro, invoca otras averías que han podido producirse precisamente durante el largo tiempo que hace que ese buque está completamente abandonado.

Señor Etchevest—Lo que faltaría saber es quién está mejor enterado.

Señor Ramasso—Son cosas muy distintas.

Señor Ministro—El señor senador interpelante tiene un temperamento sintético que encanta.

Señor Sosa—El señor senador Ramasso dijo que no eran esas las razones que había dado el señor Ministro.

Señor Ramasso—Que no eran las que había dado el señor senador por Artigas.

Señor Ministro—Sintetizando esas razones, sólo me referí a una de ellas que se relacionaba puramente con el gasto de carbón.

Señor Sosa—Yo digo aquí lo que el señor Ministro dijo. Si el señor Ministro se reservó algunas otras razones, no tengo la culpa.

Señor Ministro—No he mencionado una sola razón. Es muy fácil cuando un fenómeno o una situación cualquiera debe explicarse por cuatro razones, atacarlo por una sola, y así es natural que se encuentre esa deficiencia, puesto que debe explicarse por cuatro razonés, y esó es lo que hizo el señor senador Sosa.

Señor Sosa—El señor Ministro dió una sola razón.

Señor Ministro—Yo no sólo he dicho que ha sido por el gasto de carbón: expliqué el hecho.

Señor Sosa—¡Vamos a ver qué otras razones hay!

Señor Ministro—Pero, señor, ¿por qué voy a repetirlas nuevamente?

Señor Sosa—Yo afirmo que, según la versión taquigráfica, el señor Ministro no dijo nada más que eso.

El señor Ministro lo niega: yo le pido la prueba.

Señor Ministro—Pero, señor senador, no es para adoptar esa actitud...

Señor Sosa—Es que el señor Ministro me está colocando en una mala situación...

Señor Ministro—... ese temperamento tan radical. Y la prueba de que no es así, es que voy a decir que no es solo por el dato de carbón, sino también por el escaso tonelaje.

Señor Sosa—No se exalte, señor Ministro. Ahora le enrostro yo el cargo que le hacía hace un momento al señor senador Narancio...

Señor Ministro—No, señor: yo no me exalto. Le va a dar trabajo exaltarme. Yo dije,—y lo dije muy tranquilamente,— que no es sólo por el gasto de carbón sino también por el escaso tonelaje, y dí, además, la razón que acaba de mencionar el señor senador Ramasso. Pero no se atribuya a una sola razón una cosa que exige tres razones para explicarse.

Señor Sosa—Para contestar la última parte a que se ha referido el señor Ministro, yo debo decir nada más que lo siguiente: que si el "Tabaré" tenía poco tonelaje,—cosa que yo niego porque si bastó para hacer el servicio durante diez o quince años, pudo bastar después,— ¿por qué, señor, en lugar de amarrarlo, en lugar de abandonarlo, no se le puso en carrera juntamente con el "Cabo Polonio", triplicándose así casi el tonelaje que podría utilizar la Administración?

Señor Ministro—Porque ahí entra la tercera razón; es lo que no quiere comprender el señor senador; que cuando una cosa exgie tres razones para explicarse, no basta una sola, y el que las analiza debe apreciar el conjunto y no una sola de ellas.

Señor Sosa—Vamos a ver la tercera razón; quiero contestar todas.

Señor Ministro — Una enfermedad,—y voy a entrar a mi profesión,—a veces no se explica por una razón, y entonces sería absurdo atacarla por esa sola razón. Por ejemplo: un organismo infectado debe ser tonificado, y al mismo tiempo combatirse la infección. Sería anticientífico, sería erróneo atacarlo sólo en uno de los factores...

Señor Sosa—Por eso al "Tabaré" se le recetó aire de mar por tres años!

Señor Ministro—... cuando el interés único es encarar las cosas tomando todas las razones en conjunto, y apreciarlas también en conjunto y no aisladamente.

Señor Sosa—Bueno: vamos a ver la tercera razón.

Señor Ministro—La tercera, y no sé si habría otra, es que gasta mucho carbón con relación a su poco tonelaje. El otro buque, el "Cabo Polonio", con mucho más tonelaje, gasta igual cantidad de carbón o poco más; es decir, que es de más rendimiento. Y la tercera razón de porque no se reparó el "Tabaré" de inmediato para suplir el tonelaje de éste, como lo preguntaba el señor senador, es debido a dificultades que hay para hacer las reparaciones. De modo que son tres razones.

Yo, lo que le digo al señor senador, es que debe tomar las razones en conjunto. Ahora, si quiere desmembrarlas para su comodidad de refutación, yo no las volveré a repetir.

Señor Sosa—El señor Ministro me hace un discurso por cada interrupción.

Señor Ministro—Para evitar otras después.

Señor Sosa—Esta tercera objeción del

señor Ministro yo la voy a contestar cuando trate en general la cuestión reparaciones; pero también debo adelantar que las dificultades que, según el señor Ministro, existían para reparar los buques de la flota portuaria, aún suponiendo de que fuesen exactas, no pueden justificar que se le haya sacado al "Tabaré", por ejemplo, los tubos de las calderas para ponérselos a otro vapor, porque entonces se le ponía en peores y más deplorables condiciones...

Señor Ministro — Clarísimo, señor: si al "Tabaré" le faltaban las chimeneas para marchar, le sacan las chimeneas a otro barco que con ellas no podía salir y marcha entonces el "Tabaré", que es el caso. Al "Atlántico" le faltaba...

Señor Narancio—¿Qué chimeneas?

Señor Sosa—Los tubos de las calderas.

Señor Narancio—Es un poco diferente, ¿verdad, señor senador Ramasso?

Señor Ministro—¿El señor senador va a hacer una gracia a propósito de un equívoco de palabras? No pierde la ocasión.

Señor Sosa—Solicito de la Mesa se me haga respetar en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega a los señores senadores que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—Hablando del "Cabo Polonio", como otro de los barcos de la flota portuaria, yo decía que está al servicio de la navegación del Este, y que, sin embargo, desde Septiembre de 1918 este barco, a pesar de lo intensivo de sus servicios, no entra a dique. El "Tacuarí" es otro buque de cabotaje muy importante. Este vapor tiene una potencia de trescientos caballos a marcha moderada, y forzando la marcha puede llegar hasta cuatrocientos caballos de fuerza, consumiendo doscientos cchenta kilos de carbón bueno por hora a su marcha natural, y a marcha forzada puede llegar a consumir 350 kilos de carbón por hora. Su andar normal es de nueve millas por hora, y forzando puede dar hasta once millas por hora, teniendo un calado de diez pies. Este barco se quiso poner en el servicio de la navegación del Este, y habiéndolo revisado el ingeniero Wilson (que estaba a cargo de ciertos trabajos en los barcos alemanes), no encontró suficientemente reforzado el casco para dicha carrera; pero si es muy bueno para los ríos, pudiendo, por su poco calado, hacer la carrera hasta Corumbá (Matto Grosso). Pues bien; este vapor "Tacuarí", de tan excelentes condiciones, hace muchos meses que está amarrado en el Espigón B.

Señor Ministro—Acompañando al "Salvor"...

Señor Sosa—Acompañando al "Salvor" y al "Tabaré", de que hablamos antes. Yo tengo aquí las fotografías de los tres barcos juntos, y en realidad es lastimoso, es lamentable...

Señor Ministro—¿Y qué quiere hacer el señor senador con ese barco?

Señor Sosa—... que veamos ese hermoso barco arrumbado en el espigón sin obtener de él ninguna clase de rendimiento!

Señor Ministro — ¿Qué quiere hacer el señor senador?

Señor Sosa—Hacerlo marchar; que no lo tengan parado! Yo he podido constatar que hay cargas para el Brasil, Paraguay, Argentina y para el litoral, de ida y vuelta. Se paga a diez pesos la tonelada sólo entre Montevideo y Buenos Aires, por concepto de fletes...

Señor Ramasso — Pero si el ingeniero Wilson dice que no es apropiado para la navegación del Este!

Señor Sosa — Pero la navegación del Este no es el Uruguay! Hasta ahora creía que al Oeste estaba el Uruguay!...

Señor Ramasso — El señor senador hablaba del Brasil.

Señor Sosa — Pero el Brasil, debe saberse...

Señor Ramasso — No puede ir por su calado, señor senador.

Señor Sosa — Está equivocado. Es el "Salvor" el que no puede ir.

Señor Ramasso — El señor senador puede asesorarse de sus informantes.

Señor Sosa — Ahora le voy a demostrar que es el "Salvor" el que no puede ir. Por consiguiente, teniendo ese barco parado cuando está en perfectas condiciones para navegar, se pierde flete. Se perjudica la Administración del Puerto, no solamente porque ese buque inerte no gana flete, sino por los gastos de entretenimiento que demanda...

Este barco, además, desde Mayo de 1917 (atiéndase bien), desde hace dos años y medio, en que estuvo tres días en el dique, no ha carenado sus fondos. ¿Es desidia o qué es, señor Presidente?

Señor Etchevest — Es abandono.

Señor Sosa — El "Salvor" es otro barco de cabotaje, también amarrado al lado del "Tacuarí" desde hace largos meses, en el espigón B. Este barco no entra a dique tampoco desde el año 1917 para carenar siquiera sus fondos!

Tiene una potencia de 400 caballos nominales de fuerza, pudiendo dar hasta 500 caballos forzando. Consume, a marcha normal, 300 kilos de carbón, y en marcha forzada hasta 400 kilos. Su andar normal es de 10 millas por hora, pudiendo llegar hasta 11 forzándolo. Tiene un calado de 14 pies. Por su calado no puede ir más allá de la Asunción o de Paysandú. Aquí, señor senador Ramasso, tiene el barco que no podía pasar por donde usted decía!

Señor Ramasso — El otro tampoco.

Señor Sosa — El otro sí. Este barco, como el "Tacuarí", está en muy buenas condiciones de navegación, y habiendo carga más que de sobra, se hallan amarrados en el espigón B. Se han presentado arrendatarios interesados por estos barcos, así como por el "Tabaré", proponiendo hacer las reparaciones necesarias por cuenta de los mismos, y no se ha querido arrendarlos, prefiriendo tenerlos improductivos, en momentos de verdadera crisis de bodegas.

Señor Ministro — Uno de ellos se arrendó; pero el arrendatario...

Señor Sosa — Los tres están amarrados en el espigón B.

Señor Ministro — Yo no digo que no está amarrado; digo que uno de ellos se arrendó y el arrendatario lo dejó porque el negocio le resultó pernicioso. Creo que era para llevar o traer frutas a Buenos Aires. ¿No se lo dijeron al señor senador? Y luego salió para la faena de lobos...

Señor Sosa — Yo digo que actualmente está aquí y desde hace mucho...

Señor Ministro — ... y después volvió a donde está.

Señor Sosa — El "Huracán". El señor Ministro dijo que este era un barco de carrera, que no servía para remolcador. Bien: cuando este vaporcito estaba al servicio de los señores Lussich, éstos lo utilizaban como remolcador, y, sobre todo, para salvatajes. No es un barco de comercio. Cualquiera que lo vea puede constatarlo.

Señor Ministro — No es un remolcador del puerto. Es un remolcador para llevar lanchas.

Señor Sosa — Ha ido hasta el Brasil en misión de salvataje. Se utilizó para el transporte de leña desde Santa Fe, destinada a la Usina Eléctrica. Este barco es de primera categoría, de grandes condiciones marinas, de 500 caballos de fuerza, con un excepcional servicio de bombas para salvatajes, que podría sustituir al "Powerful" en todos sus servicios exteriores, utilizándose éste, en general, para remolques portuarios. Desde hace once o doce meses está abandonado en la rinconada de Florida. Hay que verlo!

Señor Ramasso — Yo quería dejar constancia de que la Empresa Lussich, cuando trabajaba, también tenía amarrado al "Huracán". No lo utilizaba sino para los salvatajes.

Señor Sosa — No amarrado y "desarmado", como lo tiene la Empresa del Puerto, jamás! Lo tenía pronto para los salvatajes y aún remolcaba dentro del puerto...

Señor Ramasso — Muy rara vez lo tenía pronto; lo tenía amarrado.

Señor Sosa — Ahora lo tienen amarrado y desarmado! Eso es muy distinto. Así el vapor no sirve para nada.

Señor Ramasso — ¡Cómo no va a servir! Para remolque en el puerto, no es práctico.

Señor Sosa — Según; para entradas y salidas es práctico. No es práctico para maniobrar en las dársenas. Es largo...

Señor Ministro — Para traer los prácticos es demasiado vapor y mucho gasto.

Señor Sosa — Ojalá esa indicación del señor Ministro la tuviera en cuenta el Directorio del Puerto, que muchas veces manda al "Powerful", que es el primero de sus vapores, en comisiones sin importancia...

Señor Ministro — Por eso digo que el "Huracán" basta para llevar y traer los prácticos.

Señor Sosa — Le estoy diciendo en qué situación está ese barco y en qué condiciones se le tiene.

Señor Ministro — A mí, el señor Pradelles, — quien le inspira tanta confianza al señor senador, — fué quien me manifestó que ese barco no podía funcionar con facilidad dentro del puerto, porque no es para el atraque y desatraque; es bueno para maniobras.

Señor Sosa — ¿Es bueno para maniobrar en las dársenas?

Señor Ramasso—Cuando no había dársenas, tampoco lo utilizaba el señor Lussich para trabajar en el puerto.

Señor Sosa—Lo utilizaba. Bueno: este barco está, decía, abandonado y desarmado en la rinconada de Florida, y sólo requiere reparaciones generales en el casco, en las máquinas y calderas.

Señor Ministro—¡Casi nada!

Señor Sosa — Reparaciones generales; no transformaciones. Por eso está abandonado y desarmado, sin sacársele provecho...

Señor Ministro — Con qué facilidad lo arregla el señor senador!

Señor Sosa—Todos los barcos se pueden arreglar. Y si no se han arreglado es porque no se ha querido.

Señor Ramasso—Es un barco bueno; lo que falta es saber en qué aprovecharlo. Está el "Powerful"...

Señor Sosa—El "Powerful" es el único vaporcito para remolcar los grandes trasatlánticos, porque es el único de gran poder con que cuenta el puerto, y mientras el "Powerful" está en un salvataje, el puerto se queda sin ningún remolcador de gran poder...

Señor Ministro — Lo reconozco que es poderoso, ¿y el "Hércules" y el "Solís"?

Señor Sosa—Sabe el señor Ministro que el "Powerful" es superior a todos esos.

Señor Ministro — Claro; pero eso no quiere decir que los otros sean incapaces de hacer un remolque, como dice el señor senador. Es claro que son inferiores; el "Hércules" es bueno para hacer un remolque de trasatlántico; el "Solís" también.

Señor Sosa—Yo digo, señor Presidente, que al "Huracán" se le podría hacer llenar grandes servicios, si no se quiere den-

tro del puerto, en materia de remolques y salvatajes fuera del puerto. Se le tiene, sin embargo, abandonado y desarmado. En cambio, se recarga de trabajo al "Powerfull", que es un vaporcito que debería estar siempre al servicio interno del puerto.

El "Cacique" es otro remolcador de primera categoría; pero ha prestado muy pocos servicios desde que pasó a la Administración del Puerto. Hállase en reparaciones de máquina y caldera desde hace más de un año. Hasta entonces estuvo abandonado en el muelle Florida. Este vapor, que, con el "Plata", podrían haber estado en servicio desde hace dos años, es muy rápido y muy propio para prestar los primeros auxilios en salvatajes.

Señor Ministro—Abandonado no está.

Señor Sosa — Abandonado estaba hasta hace un año, y hoy está en reparaciones en el varadero.

Señor Ministro—Esperando su turno.

Señor Sosa—¿Qué turno?

Señor Ministro—¡Qué abandonado! El señor senador le llama a todo abandonado.

Señor Sosa—Ya veremos. Al "Cacique" no se le han hecho reparaciones...

Señor Ministro—Si un coche espera, para hacer reparaciones, que salga otro coche, ¿está abandonado?

Señor Sosa—Esas reparaciones no podrán demandar, aún haciéndose de nuevo todo, los tres años a que me referí!

Señor Ramasso—Y el "Cacique", ¿no ha estado en servicio unos cuantos meses?

Señor Sosa — Ha estado casi dos años abandonado en el muelle Florida y unos cuantos meses hace que está en el varadero.

Señor Ramasso—Porque la Administración del Puerto recién hace un año que tiene el varadero.

Señor Sosa—Yo creo que el señor senador Ramasso está perdiendo los libros desde hoy y todavía no ha acabado de perderlos todos, porque el varadero hace poco que lo compró la Administración del Puerto, pero desde que se adquirió la flota lo tuvo arrendado...

Señor Ramasso — Está pronto, arreglado en el varadero.

Señor Ministro—¿Qué iba a hacer? Si la flota no estaba escriturada, no era propiedad del Estado y no se podía llevar los buques allí. ¿El señor senador cree que el Estado podía llevar la flota al varadero desde el primer momento?

Señor Sosa—En Montevideo no hay sólo un varadero; está el Dique Mauá, el Dique Nacional, una serie de varaderos en el Cerro...

Señor Ministro—En aquel momento no había urgencia en reparar, porque el puerto estaba paralizado; habría sido una mala operación económica.

Señor Sosa—Habría que haber previsto estos momentos de congestionamiento.

Señor Ministro — Ese es otro asunto. Puede ser que fuera una operación económica de esas en que se invierte mucho dinero en reparaciones exigidas sin perentoriedad.

Señor Sosa—Voy a continuar. El "Hércules" es otro remolcador de primera categoría, con quinientos treinta y cinco caballos de fuerza. Acaba de salir del varadero y está en servicio. Y yo sostengo, —y el señor Ministro lo puede comprobar con informes oficiales,—que este mismo barco, que acaba de salir del varadero, tiene en malas condiciones su cubierta.

Señor Ministro—¿A cuál se refiere?

Señor Sosa—Al "Hércules".

El "Atlántico" es un remolcador de primera categoría, de seiscientos treinta caballos de fuerza. Está en reparaciones desde hace dos o tres meses, después de haber sido hundido, tarea que pudo haberse realizado en diez o quince días, porque no se circunscribía a otra cosa que a limpiarlo y a engrasarlo; no tiene ninguna avería!..

Señor Ramasso — Está profundamente equivocado. Tiene toda la popa deshecha: está entera, pero fuera de su lugar. Hay que hacerla de nuevo.

Señor Sosa—Está entera, tendrá pequeñas raspaduras, pero es un barco que se le acaba de sacar del fondo del mar y no tiene ninguna avería importante.

Señor Ramasso — Yo lo invito al señor senador para que lo haga examinar por un ingeniero cualquiera; tiene la popa movida y hay que rehacerlo completamente.

Señor Ministro—Es que hay una cuestión jurídica de por medio que hay que aclarar, que impide la iniciación de los trabajos.

Señor Sosa — Si hay una cuestión jurídica, me la dice, y entonces yo no diré ni una palabra más sobre este particular.

Señor Ministro — Se anuncia que tal vez no sea, — no sé si será por otras razones, — porque el varadero está ocupado. Eso aparte de la cuestión jurídica.

Señor Sosa — Está en el varadero.

Señor Ministro— Pero los útiles del varadero y demás están destinados a otras reparaciones y es porque hay cierta cuestión de orden previo que me parece que está relacionada con las reclamaciones.

Señor Sosa — Muy bien.

Señor Ministro — Además no tengo noticias de que sean tan leves las lesiones del "Atlántico".

Señor Sosa — Relativamente leves; no hay ninguna avería fundamental. Las máquinas y calderas, que son las partes vitales del buque, están en perfecto estado.

Señor Ramasso — Yo le afirmo bajo mi responsabilidad que hay que hacer la popa nueva.

Señor Ministro — Hay reparación para muchos meses.

Señor Ramasso — Hay reparación para muchos meses y de muchos miles de pesos.

Señor Ministro — Si sólo para pintar un casco se llevan quince días!

Señor Ramasso — Hágalo examinar el señor senador por el ingeniero que quiera.

Señor Sosa — Muy bien. A propósito de este "Atlántico", conviene decir también que los elementos de la Administración del Puerto no pudieron ponerlo a flote por sí mismos y tuvieron que recurrir a un práctico para que lo sacara. Esto tiene su importancia porque revela que tampoco están muy bien organizados los servicios de salvataje en la Administración del Puerto.

Señor Ministro — No revela eso. El señor senador quiere vencer las fuerzas de la naturaleza.

Señor Sosa — Este buque, cuando lo entregó Lussich, fué clasificado por el seguro como el mejor buque de la bahía y, sin embargo,—para que se vea cómo anda la flota de la Administración, — al poco tiempo hubo que cambiarle los tubos de las calderas porque estaban llenos de sal, colocándosele, como dije antes, los del "Tabaré".

El "Corsario" es un hermoso remolcador...

Señor Ministro — El señor senador dijo que el "Atlántico" se hundió también por culpa del Directorio del Puerto y que perecieron sus tripulantes...

Señor Sosa — Eso lo discutiremos después. Estamos tratando ahora del examen de cada uno de los buques. El "Corsario", otro hermoso remolcador, entregado flamante a la Administración del Puerto... Está cedido o vendido a la Aduana hace más de un año y hace servicio de "yacht". Y agregaré, de paso, que no es sólo este buque, — que sería muy necesario para los servicios del puerto, por la bondad de sus condiciones — el que se ha cedido, sino también, como lo dijo el señor Ministro, la lancha automóvil "Kaiser", precisamente cuando la Administración no dispone sino de otra más y tiene que arrendar lanchas o botes automóviles para sus comunicaciones rápidas...

El "Plata"...

Señor Ministro — El señor senador dijo que hace un año se cedió el "Corsario" a la Aduana, y hace mucho más.

Señor Sosa — O un año o año y medio.

Señor Ministro — Mucho más.

Señor Sosa — ¿Es del Directorio del Puerto o no?

Señor Ministro — Es anterior al Directorio, según entiendo.

Señor Sosa — Bien; después me contestará el señor Ministro, porque sino no voy a poder seguir. Hará uno, hará dos, hará tres años que fué entregado a la Aduana, pero necesitando el Directorio elementos para el servicio interno del puerto.

Señor Ministro — Yo quería advertirle que hace más de un año, mucho más.

Señor Sosa — Por consiguiente, el cargo queda en pie y todavía agravado con la interrupción del señor Ministro. Yo creía que hacía un año y él dice que hace dos o tres!

Señor Ministro — ¿Cargo para quién? ¿Para el Directorio?

Señor Narancio — Claro, que reclame lo suyo.

Señor Ministro — No es suyo, pues hay un decreto del Poder Ejecutivo adjudicándoselo a la Aduana.

Señor Sosa— Pero el Consejo del Puerto debió reclamarlo, porque, señor Ministro, cuando las cosas son suyas, debe reclamarlas.

Señor Ministro — Falta ver si corresponde.

Señor Sosa — Y si el Ministro de Hacienda dió autorización para eso, él tiene la culpa, porque faltando elementos al puerto no se debió ceder ese a la Aduana.

Señor Ministro — Sería el Ministro de Hacienda de hace un rato y, como digo, ha pasado más de un año y medio.

Señor Sosa — "El Plata" era el mejor remolcador para el servicio interno del puerto y excelente elemento, a la vez, para salvatajes, por su facilidad de maniobras para adelante y para atrás. Desde que lo entregó Lussich o Pascual, no prestó más servicios. Estuvo mucho tiempo arrumbado en la rinconada Florida. Desde hace doce o quince meses está en reparaciones generales de maquinarias y calderas en el varadero. Se anuncia ahora que pronto será botado al agua. Y esa actividad reciente que ha traído, como consecuencia que dentro de poco se bote al agua "El Plata", se produjo a raíz de una serie de denuncias que hizo la prensa...

"El Powerfool"...

Señor Ramasso — ¿Me permite el señor senador?

Señor Sosa — Déjeme seguir!

Señor Ramasso — Bien: lo haré después.

Señor Sosa—El "Powerful", remolcador de primera categoría, es el más poderoso; tiene ochocientos caballos de fuerza; anda doce y media millas. Es el caballo de batalla de la Administración del Puerto. Hace como dos años que no se reparan sus máquinas, ni se revisan las calderas; estuvo en dique tres días en Diciembre de 1917 y cuatro días en Marzo de este año, para carenar sus fondos. Et barco que debía cuidarse más, se tiene como ve el señor Ministro, en estas pésimas condiciones de conservación! A pesar de su poder y de que consume más de setecientos kilos de carbón por hora, se le

emplea a menudo, como dije antes, en comisiones secundarias, en trabajos que corresponden más a las lanchas automóviles. Los técnicos con quienes yo he hablado, me aseguran que, a seguir así en servicio este barco, dentro de un año no tendrá calderas. Siempre ha tenido un defecto: las calderas no dan presión en correspondencia con el poder de las máquinas. Por otra parte, las calderas están muy trabajadas; habría que tener, pues, de repuesto una caldera para este vapor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero son cuestiones técnicas que nosotros no entendemos, señor senador.

Señor Sosa—¿Y qué me dice con eso?

Señor Jiménez de Aréchaga—Le digo lo mismo que le dije al doctor Otero, cuando se discutía el Canal Zabala: que son cuestiones en que no podemos intervenir, ni siquiera formar opinión.

Señor Sosa—Es curioso el criterio del señor senador!

Nosotros interpelamos al señor Ministro para que nos diera informes sobre la situación de la flota portuaria. El señor Ministro nos da todos los informes que puede darnos; yo, contestándole, analizo una por una las embarcaciones y digo en qué condiciones reales se encuentran, y entonces el señor senador por Flores, que no dijo nada cuando habló el señor Ministro, dice ahora que yo estoy fuera de la cuestión!

Señor Jiménez de Aréchaga—No digo que está fuera de la cuestión; digo que no la podemos apreciar.

Señor Sosa — Lo que estoy diciendo aquí tiene por objeto dar una base de estudio, de investigación a la Comisión que hemos nombrado a fin de que sepa los puntos que debe atacar y se asesore de los técnicos necesarios para comprobar o rectificar las conclusiones que yo formulo.

Señor Ministro—Le da un programa a la Comisión Investigadora...

Señor Sosa—Le doy un programa.

Señor Ministro—... porque ella no podría hacérselo...

Señor Sosa—Y es curioso que parezca una enormidad que nosotros queramos darle un programa a esa Comisión Investigadora!

El "Emperor", señor Presidente, es otro remolcador de primera categoría, de quinientos caballos de fuerza, amarrado desde hace mucho tiempo, convertido hoy en restaurant, según nos dijo el señor Ministro de Hacienda, después de haber conquistado una hermosa fama con sus proezas de salvamento...

Señor Ministro — No dije restaurant; dije hotel, que es casi la misma cosa. Lo que puedo decirle ahora es que no sé si en este momento lo es.

Señor Sosa—Yo lo he visto ayer: estaba sirviéndose la comida en su cubierta.

Señor Ministro—Entonces rectifico.

Señor Sosa—Este magnífico casco, con una máquina tres veces más poderosa de la que tiene,—hasta mil caballos indicados,—sería un remolcador poderoso y no habría necesidad de mandar buscar uno de esa clase a Europa. Hay estudios hechos para sustituirle la maquinaria actual, estudios anteriores a la Administración del Puerto; pero no se han tenido en cuenta.

Esta máquina actual podría servir para otro buen remolcador que podría hacerse en el país con un buen casco de madera. Lo que hay que buscar hoy es un remolcador ancho, que cueste poco y que tenga sencillamente una gran máquina; lo demás es perder el dinero en lujo.

El "Solís" es de segunda categoría, de cerca de cuatrocientos caballos de fuerza, con algunas averías entró al varadero el 10 de Julio; desde hace pocos días está en servicio; no se había carenado desde 1917; desde hace dos años!

El "Toro" (segunda categoría), trescientos setenta y cinco caballos de fuerza. En servicio. Desde Abril no entra a dique. Estuvo sólo dos días. El "Uruguay" (segunda categoría), trescientos setenta y cinco caballos. No hay constancia de entrada a dique en los últimos tres años. El "Americano", doscientos cincuenta caballos, está en el mismo caso. El "Tiburón" (de tercera categoría), ciento ochenta caballos. Hace años que no se carena. El "Sarandí" ciento cincuenta caballos, y el "Oriental", ciento veinte caballos, hace mucho que no se carenan. El "Imperio", cien caballos, hace años que está en reparaciones. El "Cóndor", el más pequeño de todos, está abandonado en el varadero. Es un barco apropiadísimo para el servicio de Mántaras. La Agencia Lussich lo aprovechaba para llevar pasajeros y obreros a los barcos y para comisiones dentro del puerto.

Señor Ministro — Están tratando de transformarlo en eso que el señor senador señala, que hace falta; es decir, una lancha automóvil a vapor, bencina o petróleo.

Señor Sosa — Pero eso debió haberse hecho antes; hace tres años que está ahí!

El "Saneamiento", barco que estaba arrendado hasta hace poco al Ministerio de Obras Públicas. Hoy esta amarrado en el espigón B, sin llenar ningún servicio, aun cuando todo el mundo sabe que el puerto necesita mucha limpieza.

Señor Ministro—El Ministerio de Obras Públicas no lo entregaba. Recién ahora lo ha hecho.

Señor Sosa—Lo menos hace dos o tres meses que lo entregó el Ministerio de Obras Públicas. Está amarrado en el puerto.

Señor Ministro—Cuando yo estudiaba el asunto hace dos meses, todavía no había sido entregado; estaba a punto de entregarse.

Para hacer ese servicio hay un arrendamiento de lanchas particulares.

Señor Sosa—He ahí, señor Presidente, todos los buques que componen la flota a vapor de la Administración Portuaria. Yo, además de los datos que he dado, he podido comprobar, viéndolos, el mal estado en que están la generalidad de esos barcos. Salvo dos o tres que han sufrido reparaciones recientes, todos los demás necesitan reparaciones con urgencia, si se quiere conservar ese material en un regular buen estado. Sin embargo, hasta ahora no vemos ninguna reacción en la Administración del Puerto a este respecto.

En cuanto a las demás embarcaciones, los hechos son igualmente decisivos. Más de cuarenta de esas embarcaciones (lanchas, chatas, queches, patachos, etc.) se hallan fuera de buen servicio; más de la tercera parte de las adquiridas hace tres años apenas!

Yo voy a hacer algo más que el señor Ministro, que nos dió una relación numérica de esas embarcaciones. Yo voy a dar los nombres de todas ellas, es decir, de todas las que no están en buen servicio.

Señor Ministro — Nunca tuve la pretensión de hacer una cosa completa, y lo anuncié antes. Si hubiera sabido, hubiera dado todo el inventario.

Señor Sosa — ¡Qué famoso inventario es ese que nunca aparece!

Señor Ministro — Yo lo tengo aquí, y consulté al señor senador si quería que diera lectura, y el señor senador no se interesó.

Señor Sosa — Cuando lo lea y contradiga las cosas que estoy diciendo...

Señor Ministro — Si no hubiera inventario, menos mal. Pero antes de escriturar una flota se comprende que tiene que haber un inventario.

Señor Sosa — Es claro, supongo que así será: sino, sería un colmo!

Señor Ministro — Digo esto, porque parece que el señor senador dudara de que hubiera ese inventario. No lo leí entonces porque es un documento muy largo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley de adquisición de la flota preceptúa el inventario.

Señor Ministro — Hubo una Comisión avaluadora de alta competencia que trabajó, no cuatro días, sino de siete a ocho meses para especificar el estado de la flota y sus condiciones.

Señor Sosa — Nadie lo duda.

Señor Ministro — Es por eso que yo, pensando, decía: o hago un trabajo a la ligera, que no pueda dar base para sacar conclusiones, o, de lo contrario, hacer un examen pericial. En el fondo era serio mi razonamiento. ¿Me colocaba en una buena situación para abordar el asunto o no? El señor senador me reprocha y entonces recuerdo esto.

Señor Sosa — Yo no reprocho nada!

Señor Ministro — Hacer una cosa sería o simplemente un resumen.

Señor Sosa — Lo que le digo al señor Ministro, — y no esté perdiendo tiempo en palabras...

Señor Ministro — Es decir que el señor senador cree que sus palabras son tan preciosas que deben ocupar todo el tiempo!

Señor Sosa—Está en un error. El señor Ministro sabe que soy demasiado modesto para creer eso.

Señor Ministro — Es un error.

Señor Sosa — Debió haber leído ese inventario; no lo leyó; pues entonces lo hago yo.

Señor Ministro — Consulté al señor senador.

Señor Sosa — Dije que sí y no lo leyó. Lo acabo de leer en la versión taquigráfica...

Señor Ministro — El señor senador sabe que lo hice en obsequio a la brevedad.

Señor Sosa — Entro en materia.

Embarcaciones hundidas y abandonadas totalmente. — "Benedetta" (hace tres años que está entre los muelles de madera, de Mántaras); "Blanca", a la que se refirió el señor Ministro; "América" (hace un año, en el Espigón B.); "Punta Tigre" (cerca de la Isla de Ratas); "Gómez Uriarte" (hace tres años que esta balandra, la más rápida del puerto, está cerca del muelle de cemento armado al lado del Club de Regatas), curso forzoso; "Medea" (hace un año en el Espigón B.); "Pablo Mañé" (de dos palos, hace un año en el Espigón B.); "Lusitano", del cual hablaré en seguida; "Zorrilla", queche número 69. Casi todas estas embarcaciones hace más de un año que están sumergidas o semisumergidas. Ya veremos después el valor del argumento del señor Ministro para justificar estos extraordinarios casos de abandono.

Pero ya que me he referido a la lancha "Lusitano", yo quiero dar un dato que, por sí solo, es un exponente de la mala organización de los servicios de la Administración del Puerto.

Señor Ministro — Los particulares tienen lanchas hundidas.

Señor Sosa — Sí, pero el Estado debe dar el ejemplo. Los particulares con sus cosas pueden hacer lo que quieran, porque son suyas. Pero el Estado, como se trata de bienes comunales, debe proceder con mucho más celo. Y sobre todo... si el señor Ministro ve que una persona ma-

ta a otra en la calle, ¿por eso va él a matar también?

Los malos ejemplos no se deben seguir.

Señor Ministro — La verdad que eso es elemental. Pero yo me refiero a que el hecho de no componer un barco no revela abandono.

Señor Sosa — Si los barcos se hunden por abandono de un particular, no deben hundirse por abandono del Estado.

Señor Ministro — Eso es otra cosa.

Señor Sosa — Ya hablaremos de esas cosas y ya veremos que ni siquiera tiene valor como argumento aquello, muy raro, que dijo el señor Ministro: que se conservaban mejor las embarcaciones debajo del agua! Algunas de las lanchas...

Señor Ministro — El señor senador está confundido.

Señor Sosa — ... a que yo me refiero ni siquiera están totalmente sumergidas: tienen una mitad adentro y otra mitad fuera del agua. Por consiguiente, ni se conservan, ni dejan de conservarse: se están echando a perder, entre dos aguas. Pero eso lo trataremos más adelante.

Señor Ministro — ¿Me permite, ya que toca el asunto?

¿El señor senador cree que las lanchas, —que es lo que yo dije, — o las embarcaciones con casco de madera se conservan mejor a la intemperie, al sol?

Señor Sosa — Seguro: ¿Para qué se hacen? ¿Para que estén "bajo el agua"?

Señor Ministro — Yo le hago una pregunta concreta sobre el asunto.

Señor Sosa — Yo lo que he dicho es esto: las embarcaciones se han hecho para flotar. Si se cuidan bien, se conservarán perfectamente a flote. Si se cuidan mal, se echarán a perder lo mismo a flote que sumergidas.

Señor Ministro — Parece que la pregunta no lo hiciera muy feliz al señor senador.

Señor Sosa — ¿Cómo feliz? Yo creía que había desistido del argumento a fuerza de ser peregrino!

Señor Ministro — ¿Cuál, señor? El que trae el argumento es el señor senador.

Señor Sosa — En realidad, yo no creo que el señor Ministro insista en decir que se conservan mejor las embarcaciones sumergidas que a flote... porque con ese criterio...

Señor Ministro — Yo nunca dije a flote.

Señor Sosa — ... la Administración debía tener todas las embarcaciones debajo del agua.

Señor Ministro — Así es muy fácil refutar. Yo no dije a flote; yo dije otra cosa; dije que es mejor que un casco de madera esté sumergido que puesto a la intemperie, y eso lo sabe todo el mundo.

Señor Sosa — Ese asunto lo vamos a tratar más despacio y le voy a dar opiniones de los carpinteros de ribera, que pedía el señor Ministro.

Yo quería narrar, señor Presidente, un hecho, que, como dije, a propósito de estas lanchas hundidas, revela la mala organización de los servicios portuarios. La lancha "Lusitano", que se perdió viniendo del saladero de Puntas de Yeguas, a remolque del vapor "Tiburón", se perdió por no tener éste cabos de remolque en forma para conducir dicha lancha. Trayendo dicha lancha a remolque, al "Tiburón" se le rompieron varios cabos, frente al saladero de "Lazoppa", y teniendo más cabos, quedó aquella a merced de las olas, mientras el vapor "Tiburón" se dirigía al Frigorífico Uruguayo a pedir unos cabos prestados. Cuando volvió dicho vapor, estaba la lancha sobre las piedras. Así que el haberse perdido el "Lusitano" se debió a no tener buenos cabos, como para remolque, a bordo de los vapores que hacen este servicio.

Embarcaciones inutilizadas. — "Rosario", de 50 toneladas; el "Luciano Santos", de 200; "Punta Yeguas", de 350 toneladas; "España", de 500; "Albatros", de 1.200; "Cerrillos" (abandonado sin palos después de reparada); "Humilde", "Viernes", "Austria", "La Virgen" (que fué depósito cuando lo tenía Lussich), el "Chaco", etc.

Gran parte de estos barcos están en la escollera norte de la Dársena 2, y para que el Senado vea la importancia de tales embarcaciones yo voy a pasar estas fotografías, donde están alineadas muchas de ellas.

(El señor senador exhibe unas fotografías).

No se trata de pequeñas lanchas: se trata de grandes lanchas y de grandes cascos abandonados por completo, cuyas reparaciones cada día se harán más onerosas.

Señor Ministro — ¿Tendrá también la nómina de los barcos particulares que están abandonados?

Señor Sosa — No me venga con lo que hacen los particulares!

Voy a seguir, señor Presidente.

Embarcaciones que hacen agua y no se reparan. — "Carmen", "Destino", "Balandrita", "Ganadera", "Plaza Libertad", "Santa María", "Africa", "Hechicera", "Japonés", "Modesta", "Pando", "Punta Ballena", "Plaza Independencia" y "Plaza Constitución".

Una voz de la barra — "Italia".

Señor Sosa — Tiene razón; "Italia", también!

Estas embarcaciones, señor Presidente, hacen agua por haberse descuidado. Entre ellas hay muchas de bastante tonelaje, sólidamente construídas, y que podrían prestar aun muy buenos servicios. Algunas de ellas trabajan, pero continuamente tienen que ser desagotadas a fuerza de bombas de mano. ¡Calcúlese el dinero que cuestan sólo por este concepto!

Embarcaciones en reparación. — "La Teja", "Julio", "Europa", "Rusa", "Celia", "Ancona" y "Antonio". Estas reparaciones no se hacen o no se terminan nunca.

Voladas. — "La Nina". Hablaré después de este suceso.

Deshechas. — "Holanda".

Vendidas. — "El Progreso" y la "Chilena".

Como se ve, señor Presidente, son 47 las embarcaciones que he enumerado y que están en mal estado. Voy a tratar en particular ahora de algunas de ellas.

El "España". Es un patacho de mil toneladas, que no ha sido utilizado todavía por la Administración del Puerto. Fué ofrecido en venta a la Capitanía. Está en lamentables condiciones, teniendo que achicarse continuamente el agua, para que no se sumerja. ¡Y yo no sé por qué están achicándola, señor Presidente, cuando se hubiera conservado mejor sumergido! "Punta de Yeguas". Es de 700 a 800 toneladas. Estaba perdida cerca del muelle Florida. Hoy a cambiado de amarrazón. Está junta con otras de las lanchas a que me he referido antes y aparece en la fotografía que yo he mostrado. Cuando se recibió esta embarcación, le faltaba sólo el timón. El "Progreso" es un patacho de 700 a 800 toneladas; como inservible (atiéndase bien) fué vendido hace un año al señor Aguiar en mil quinientos pesos; sus propietarios actuales gastaron quince mil pesos y hoy tienen una hermosa embarcación que les produce pingües beneficios. Está en la Dársena 2 pronta para marchar a Buenos Aires. El "Albatros" era un pontón en el puerto. Es el antiguo "Virgel", salvado por Lussich. Este lo tenía destinado a depósito de carbón para su flota; con unos remaches pudo seguir sirviendo para lo mismo. Sin embargo, ahora el carbón está depositado en lanchas y chatas sustraídas al servicio del puerto. "Pontón "Holanda". El señor Ministro dijo: "Este buque se perdió en La Paloma". Pero este buque tiene su historia y es necesario que se conozca.

Señor Ministro — ¿Me permite? Me parece que yo no hablé de él.

Señor Sosa — Sí, señor: dijo que estaba perdido en La Paloma.

Señor Ministro — A veces afirma de tal manera el señor senador que me hace vacilar de las cosas que estoy más seguro; pero me parece que en este caso no he hablado de eso.

Señor Sosa—Aquí está.

(Leyó):

"Perdido en el puerto de La Paloma, "Holanda". Página 606 ("Diario Oficial"). Sesión del 4 de Septiembre de 1919. Discurso del señor Ministro.

Señor Ministro—Sería una descripción hecha por el puerto.

Señor Sosa—Yo no sé lo que será. El señor Ministro dijo que estaba perdido en el puerto de La Paloma, el "Holanda". Y así son todas las cosas. Yo documento mis afirmaciones.

Señor Ministro—Esa es la descripción que hace la Administración del Puerto, que yo leí aquí.

Señor Sosa—Yo no sé quién lo hace; lo dijo el señor Ministro. Pero el señor Ministro dijo que no lo había dicho, y aquí está la versión taquigráfica. Y gracias que lo he podido encontrar, que es algo difícil encontrarlo...

Señor Ministro—Puede ser que no lo haya dicho...

Señor Sosa—Permítame. El señor Ministro o la Administración del Puerto dijeron que este buque estaba perdido en La Paloma.

Señor Ministro—Casi podríamos estar de acuerdo, porque yo empecé a leer la descripción...

Señor Sosa—¿El señor Ministro cree que yo voy a negar el hecho? Efectivamente, se perdió en La Paloma.

Señor Ministro—No es una cuestión de defensa, sino una simple contestación. Empecé a leer la descripción y después dejé.

Señor Sosa—Lo que yo quiero decir es que después de perdido fué salvado, a costa de mucho dinero, y traído al varadero. Pudo haberse arreglado muy fácilmente después de haber hecho este sacrificio, y creo que el sacrificio valdría la pena, desde el momento que se trajo, porque sino se hubiera dejado perdido... Pues bien: esa embarcación llegó al varadero y fué deshecha. La madera de esa embarcación, que había sido traída a costa de tantos sacrificios, sirvió de combustible para la caldereta de los talleres mecánicos del varadero.

Señor Ramasso—Sirvió para reparar una lancha que estaba en compostura...

Señor Sosa — Sí, estaría en compostura...

Señor Etchevest—Eso tiene una historia larga.

Señor Sosa—Los palos del "Holanda", señor Presidente, fueron vendidos a los que compraron el pontón "Progreso". ¡Y, véase el tino de la Administración del Puerto! En muchas embarcaciones suyas los palos están en mal estado. Hoy es difícil conseguir palos.

Señor Narancio—No parece tanto...

Señor Sosa—Una partida que llegó hace poco para la casa Hijos de Favaro fué embarcada para Buenos Aires y se obtuvieron altos precios. Sin embargo, los palos del "Holanda" fueron vendidos cuando la Administración del Puerto tendría en cualquier momento necesidad de ellos.

Señor Ramasso — ¿Para ponerlos a dónde?

Señor Sosa—Chata "Punta Tigre". Se incendió con nafta al costado de un buque. La arrastraron hasta cerca de La Teja. Pudieron arreglarla, porque valía la pena de no abandonarla. Pero se dejó pasar mucho tiempo, se llenó de barro, y está sirviendo de escollo artificial en el puerto. Es una de las lanchas hundidas. Si el servicio de lanchas es deficiente, no se debe sólo a que falten embarcaciones, sino a que se han dejado hundir o inutilizar muchas de ellas y otras permanecen abandonadas o cargadas mucho tiempo, sin que se pague almacenaje, y nadie se preocupa de activar su descarga para utilizarlas en otras tareas.

Y de paso hablaré de otras cosas relacionadas con las lanchas.

La linga, señor Presidente, es un cabo de pita, de largo variable, que se usa en las lanchas para alzar o descargar los fardos o las mercaderías. Cuando las lanchas fueron entregadas a la Administración del Puerto, había, como mínimum, en cada embarcación, según los casos, de cincuenta a doscientas lingas, como máximum. Ahora, salvo casos excepcionalísimos, no hay dos o tres en cada lancha, y la Administración no provee de cabos para lingas a estas embarcaciones. Los pescadores han comprado lingas para cabos de amarre. Y ya que hablo de las lingas, diré que de más de mil encerados para tapar lanchas, entregados por los señores Lussich y Pascual a la Administración Nacional del Puerto, hoy no quedan sino cien, cuando mucho. Cada uno de esos encerados vale cien pesos. No se arreglan en la generalidad de los casos. Por consiguiente, esto también es un dato interesante para demostrar el desorden en que se encuentra aquella repartición del Estado.

Y véase una consecuencia dolorosa de la falta de encerados: hace más o menos tres o cuatro meses voló la lancha "Niña", del Directorio del Puerto,—a la que antes yo me referí,—cargada de carburo de calcio; estaba tapada con un mal encerado. La lluvia penetró en la bodega y el carburo, con el agua, produjo el gas. Cuando el patrón, sin darse cuenta, encendió un fósforo para hacer fuego, la lancha voló con él!

En resumen, señor Presidente, por lo que se refiere a la flota portuaria, yo diré: se recibieron, o posee la Administración del Puerto, de las casas Lussich y Pascual, veintidós o veintitrés vapores, incluyendo el "Saneamiento", y en el servicio, actualmente, no tiene sino diez de esas embarcaciones. Están sólo en servicio el "Cabo Polonio", el "Powerfull", el "Hércules", el "Solís", el "Toro", el "Tiburón", el "Americano", el "Sarandí", el "Oriental" y el "Uruguay",—apenas el cuarenta por ciento de la flota que fué adquirida por la Administración portuaria. Pero aún esos diez vapores a que me he referido adolecen de gravísimas deficiencias, y yo estoy seguro de que cuando se haga el examen pericial que la Comisión investigadora decretará, inevitablemente, se constatará el mal estado de la mayoría de las embarcaciones que aún hoy están en servicio.

Eso, en cuanto a los vapores. En cuanto a las demás embarcaciones (lanchas, chatas, etcétera), las adquiridas fueron ciento nueve o ciento once. En servicio están, actualmente, en buenas condiciones, unas sesenta y cuatro.

Más del treinta y cinco por ciento de las unidades adquiridas no prestan *hoy* los buenos servicios que la mayoría de ellas podrían prestar si se les hubiera conservado y reparado con tiempo y en debida forma.

Y yo no avanzo ninguna opinión personal a este último respecto. El señor Ministro mismo nos dijo, en una sesión anterior, que todas estas lanchas, aparte de las que están averiadas o hundidas, o por cualquier otra razón no funcionan, necesitan—entiéndase bien—vararlas, para calafatearlas debidamente, lo que quiere decir que el propio señor Ministro, en esta forma, constata que la flota del puerto está en malas condiciones de conservación.

Señor Ministro—Lo que yo veo es que, tratándose de trabajos de esta naturaleza, la Comisión investigadora debería hacerlos examinar seriamente por una Comisión pericial y después de obtenidos esos informes técnicos, resolver.

Ahora voy a justificar por qué no pude hacer ese examen pericial.

Señor Sosa — Lo que yo deseo, señor Presidente,—porque no pongo amor propio en estas cosas,—es que el señor Ministro me demuestre que los datos que doy no son exactos. Lo deseo, sí, porque sería grato, hasta para nuestro propio patriotismo, que estos gravísimos cargos de incuria, de desorden y de incompetencia que fluyen de mis informes, desprovistos de ocultos móviles personales, resultaran absolutamente infundados. Yo me felicitaría por la Administración del Puerto, por el señor Ministro y por el país!

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso lo resolverá la Comisión investigadora.

Señor Ministro—Es un método detestable...

Señor Sosa—Cuando al señor Ministro no le va bien, le resulta detestable...

Señor Ministro—El señor senador tiene empeño en pronunciar discursos.

Señor Etchevest—Es necesario que todas estas cosas no queden en silencio.

Señor Ministro—Me parece que la materia es clara. Si vamos a hacer apreciaciones personales...

Señor Sosa — Desgraciadamente,—y yo lamento que sea el señor Ministro el que lo repita—en este país se llama, a menudo, "latero" al que dice la verdad, al que se empeña en descubrir la verdad, esté donde esté, para demostrarle al país cuáles son sus buenos o malos administradores!—(Aplausos en la barra).

Señor Ministro—Pero, señor senador, no diga eso!

Señor Sosa—Yo acepto ese cargo del señor Ministro. Yo hablaré durante diez sesiones, si es necesario, porque tengo la resistencia física, por un lado, y las razones suficientes para justificar mis discursos. Yo hablaré todo lo que quiera, y ni el señor Ministro ni nadie me va a impedir que diga, desde esta tribuna, qué es lo que hace la Administración del Puerto! —(Aplausos en la barra).

Señor Ministro—De acuerdo, señor senador.

Señor Sosa—No me preocupan esas observaciones. No lastiman ni siquiera la modestia que el señor Ministro sabe que tengo. Yo no me creo capaz de nada que no sea capaz de hacer otro; pero me creo capaz de servir a mi país con un desinterés y una abnegación tan insospechables como la de cualquier buen ciudadano!—(Aplausos en la barra).

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una afirmación vanidosa.

Señor Sosa—La vanidad del hombre de bien, señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga—Todos lo somos y todos tenemos el derecho de servir al país con el mismo desinterés que el señor senador Sosa.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Sosa—*No lo niego*; pero tengo el derecho de defenderme, de decir estas cosas, cuando se me inculpa que estoy haciendo una cuestión de vanidad oratoria, nada más que para pronunciar un discurso! Yo he pronunciado muchos; ya que no soy un novicio en estas lides; vengo de regreso ya de los horas líricas de los deportes tribunicios; cuando yo he hablado en el Parlamento ha sido siempre para servir, como yo lo he creído, el interés de mi país! — (Aplausos en la barra).

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción?

Señor Sosa—No, señor. Déjeme terminar.

Señor Ministro—Como usted guste. Pero me parecía un poco oportuna la aclaración.

Señor Sosa—El señor Ministro ha retribuído la gentileza que yo he tenido para él, con esta suposición que yo considero deplorable, por no calificarla de otra manera.

Señor Ministro—Está equivocado.

Una voz de la barra — Ha sido bastante culto el señor Ministro.

Señor Ministro—Lo que yo he tratado de observarle al señor senador lo ha interpretado mal. ¿Me permite una interrupción para que yo aclare ese cargo? Para ser consecuente con lo anunciado en el prólogo de su discurso debe permitirme esta interrupción.

Señor Sosa—Está permitida.

Señor Ministro—No tengo otro interés que dejar sentada la verdad. Yo le manifestaba al señor senador que la materia que estaba tratando era más propia de un examen de peritos, más propia de una Comisión de investigación que de ser tratada en el Senado. Con eso no quería decir que me molestara el discurso del señor senador. No obstante, se excitó el señor senador, y parecía que hasta se incomodaba, porque en este caso, como lo he dicho, yo no tengo por qué tomar las cosas tan a pecho, y entonces, como represalia final, le dije: si el señor senador personaliza en esa forma, yo le diré también que tiene el propósito definitivo e irrebatible de pronunciar discursos. Con eso no quise decir que no fuera interesante para el país lo que él decía, ni desconocerle patriotismo y sentimientos nobles como para creer que en este momento fuera necesaria esa proclamación, esa declaración de sentimientos que nos ha hecho, porque todos estamos en el mismo terreno de defender los intereses del país...

Señor Sosa—Agradezco la expresión del señor Ministro.

Señor Ministro—Es una aclaración. El propósito que yo tenía era aclarar.

Señor Sosa—No me interesa otra cosa.

Digo, señor Presidente, que después del análisis que acabo de hacer de cada una de las embarcaciones que integran la flota portuaria, resulta más evidente todavía que si no hay remolcadores, lanchas, etc., suficientes para llenar los servicios que reclama el buen nombre del puerto de Montevideo, es porque no se ha sabido o no se ha querido conservar, reparar o utilizar en condiciones regulares todo ese material flotante adquirido a las empresas de Lussich y Pascual y que daba abasto perfectamente, cuando estas casas las tenían, a todas las exigencias de los servicios de salvatajes, remolques, etc., etc.

Que todos los vapores y las embarcaciones, en general, del puerto, requieren limpieza de fondos, reparaciones generales de máquinas y calderas, calafateos, etc., y que eso no se ha hecho por imprevisión o por cualquier otra circunstancia, se hace incuestionable, sin necesidad de previos informes periciales de las mismas, y a mayor abundamiento, señor Presidente, conociendo las necesidades que podríamos *llamar "orgánicas"* de cada embarcación, en cuanto se refiere a su mejor conservación y a su mejor funcionamiento. Probado esto, con los datos ya conocidos, se confirmará el mal estado de la flota.

"Todo casco de hierro, — me dice a mí una persona perfectamente entendida, — debe limpiarse y pintarse cada tres o cuatro meses, y no debe pasarse de seis meses; porque el agua de mar ataca el hierro. Los remolcadores, por su clase de *trabajos*, tienen que andar por todos los rincones y por pocas aguas, rozando con muelles, vapores, lanchas y fondo del mar, desapareciendo con dichas rozaduras la pintura de patente que los protege hasta la línea de flotación, quedando, por lo tanto, descubiertas las planchas de hierro que forman el casco del buque y expuestas a la acción del agua del mar. El agua del puerto de Montevideo no es agua pura de mar, sino que está mezclara con todas las impurezas desahogadas por los caños de saneamiento de la ciudad, siendo así más perjudicial por los ácidos que contiene..."

Señor Ramasso — Pero los caños de saneamiento no desembocan en la bahía, sino en la costa Sur.

Señor Sosa — Hay embarcaciones en el Consejo de Administración del Puerto y en el dragado (como hemos visto), que hace más de uno y dos años que no van a dique seco o varadero, y cuando entren se verá que la mayoría de las planchas o todas están picadas, teniendo forzosamente que reponerse con erogaciones mayores, antes del tiempo calculado, muchas de ellas, originando los siguientes gastos extraordinarios: más estadía en dique seco o varadero; operarios, jornaleros y material, y tiempo que dejan de producir.

"Cuando las máquinas — continúa el técnico — están provistas de condensadores de superficie cuya tubería es de latón, el agua de alimentación arrastra consigo cierta cantidad de sulfato de cobre que ataca al hierro de las calderas, lo cual se evita colocando en el interior de éstas unas planchas de zinc preparadas expresamente para ese objeto. Las planchas de zinc y la caldera forman una pila cuyo polo positivo es el hierro de la caldera y el negativo el zinc; y a éste acude el oxígeno procedente de la descomposición del agua, depositándose sobre el hierro el hidrógeno que lo protege. Todas las aguas que se emplean en la alimentación de las calderas contienen en mayor o menor cantidad diversas materias "en suspensión o disolución". Al vaporizarse el agua, estas materias quedan en la caldera bajo la forma de "depósitos fangosos o salinos", formándose sobre las planchas de zinc una pasta vidriosa que es mal conductor, y deben picarse cada tres o cuatro meses para que pueda funcionar la pila y evitar en esta forma que el sulfato de cobre ataque al hierro". Tanto en la Administración del Puerto como en el dragado, la mayoría de las calderas hace más de un año que no se limpian, y de ahí proviene que haya que hacerles grandes reparaciones o tengan que ser sustituídas por otras. La mayoría de las calderas de los remolcadores del Consejo de Administración del Puerto se alimentan con aguas del puerto, que además de la sal contiene los ácidos vertidos por los caños de saneamiento, siendo esta agua más perjudicial que las mismas del mar. "Los depósitos salinos forman unas costras sólidas que se adhieren al metal y son malos conductores del calor, haciendo consumir mayor cantidad de combustible, y cuando se forma una capa muy espesa puede dar lugar a que enrojezca la plancha del horno y produzca una grieta o rotura que es lo que se llama "explosión parcial". También puede ocurrir que la capa de sal sea tan grande y tan gruesa, que se enrojezca la plancha del horno, y entonces, al deformarse por la presión que obra en el interior, la sal se rompe, produciéndose, por lo tanto, una cantidad tan grande de presión, que no siendo suficiente las seguridades para darle salida, revienta la caldera en todas sus partes; o lo que es igual, se efectúe lo que se llama "explosión fulminante"."

Todo esto demuestra claramente en qué forma el Consejo del Puerto, que ahora quiere comprar remolcadores de mil caballos, ha cuidado y conservado lo que adquirió hace dos años de los señores Lussich y Pascual. Lussich mandaba limpiar los fondos y las calderas de sus barcos cada tres o cuatro meses; por eso los mantenía en forma!

Véase, confirmando todo esto, lo que decía don Enrique B. Lussich en un estudio que hizo hace pocos meses en el diario "La Mañana" de fecha 23 de Marzo de 1919:

"Cuando las flotillas locales de lanchajes, remolques, cabotaje y salvamento no estaban nacionalizadas, los astilleros de Lussich y viuda de Harrat, — lo mismo que los Diques Mauá y Cibils, — tenían siempre en reparación diez o doce embarcaciones pertenecientes a las casas de Lussich y Pascual. Es que por más que los buques se cuidan siempre se deterioran y se averían, sea por los golpes que reciben al atracar y desatracar y permanecer al costado de los paquetes y muelles, sea por el desgaste natural, derivado del uso y de la acción del tiempo. Las lanchas, los remolcadores y los transportes, deben calafatearse, rasquetearse y pintarse periódicamente, en circunstancias normales y repararse en perfecta forma, a raíz de cualquier accidente, golpe o colisión.

Las calderas de los vapores tienen que ser bien limpiadas y bien recorridas, de tiempo en tiempo, de igual modo que las máquinas. Caldera cuyos grifos no se abren diariamente para dar paso a las extracciones superficiales y de fondo, es caldera perdida, lo mismo que es caldera perdida aquella que cada tres o cuatro meses no deja de funcionar una semana para sufrir un piqueteo y limpieza general interior.

En el puerto de Buenos Aires el agua es dulce, y por eso, allí, tales trabajos no tienen que ejecutarse con tanta frecuencia: pero aquí el medio varía. Aquí, por lo común, el agua se conserva siempre salada. Cuando Juan Díaz de Solís llamó mar dulce al río de la Plata, imperaban, seguramente, los inconstantes vientos del Norte.

Si una tabla o un madero o un tancanil experimentan un quebranto, no hay que aguardar, para repararlo, a que el quebranto se haga mayor. Una avería atendida con premura es equivalente a una enfermedad combatida a tiempo. Ni a una ni a otra debe dejársele tomar cuerpo: es indispensable atacarlas en sus principios.

Me informan que en estos últimos días se ha resuelto proceder a una revisación general de las flotillas estadizadas. Por ahí se debe empezar, pero aplicando de inmediato el remedio en seguida de encontrar la llaga.

A los remolcadores hay que tenerlos listos, sin excepción, y bien pertrechados. El combustible, sobre todo, no puede escasear. Los calabrotes de acero y los manilas deben estar a la mano, lo mismo que las bombas centrífugas, las calderas portátiles, los cuadernales, las anclas de repuesto, etcétera."

Y "Diario del Plata" decía, en el mes de Julio, a propósito de estas mismas cosas, lo siguiente:

"Como es notorio, la mayoría de los buques nacionalizados por el Gobierno se encuentran amarrados en virtud de encontrarse en malas condiciones de navegabilidad. La mayor parte de las lanchas se hallan inutilizadas, por encontrarse inundadas unas y completamente a pique otras.

Y en lo que respecta a los remolcadores, sólo unos cinco o seis se encuentran en servicio, pues los restantes tampoco pueden ser utilizados por necesitar varias reparaciones.

Entretanto, los personales a cargo de los vapores y lanchas permanecen inactivos, costándole al erario una fuerte erogación por concepto de sueldos.

En vista de estas razones, que exponemos ligeramente, parece que el Consejo de Administración del Puerto tiene el propósito de resolver en breve y en cuanto termine la huelga, proceder a una inspección general de todos esos buques para disponer las reparaciones de algunos y la enajenación de otros cuyas reparaciones serían demasiado costosas."

En el mes de Marzo el señor Lussich también anunciaba como cosa inminente esa inspección general a todos los buques para conocer su estado! Esa inspección no ha sido decretada aún, como tampoco la que se anunciara en el suelto que acabo de leer. No ha habido tiempo!

Señor Ramasso — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de que entiendo que el Senado oye con mucho interés esta exposición del señor senador por Artigas, como el debate se ha prolongado ya algunas horas, y es muy probable que el señor senador esté cansado por su larga exposición, si no moralmente, por lo menos físicamente, yo hago moción para que suspenda la sesión, a fin de continuarla en el día de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hago notar que el Senado ha quedado sin número.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 7).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 18 de Septiembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento reglamentario para limpieza de ganado a las unidades del Ejército Nacional, por el término de cuatro meses.

2.287 (dos mil doscientas ochenta y siete) rasquetas.

1.338 (mil trescientos treinta y ocho) cepillos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.18-1387-v.sep.29.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del vapor "Francisco S." por el de "Francisco Sáez". — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.18-1406-v.oct.4.

Biblioteca Nacional

Julio Compte y Riqué y María Celia Navajas, de 45 y 16 años, respectivamente, de nacionalidad uruguayos, de profesión ingeniero y estudiante, con domicilio en esta ciudad, calle General Luna número 1270, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Los Primeros Principios de la Física, según el estado de la ciencia en 1914", de que son autores, editada por la casa A. Monteverde y Cía. Depositan dos ejemplares en esta Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.18-1392-v.sep.22.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día primero y terminará el diez de Octubre.

Después de este día se admitirán también las inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — El Secretario.

Sep.18-1385-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 981, y doña SARA VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

682-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CARLOS BENIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARTINA LAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

681-v.sep.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1044, y doña JOAQUINA MORAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lucillo (Coruña), domiciliada en la calle Magallanes número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

689-v.sep.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRINGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle 1.o de Mayo número 27 (Maroñas), y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Curva de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ZAVALA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1387, y doña RAMONA RADA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PEREZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino (Italia), domiciliado en la calle Rivera número 2185, y doña ALEJANDRINA SOUZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Timote, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

685-v.sep.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROBUSTIANO BARBERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 24 de Mayo de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA MARGARITA MAYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 9 de Julio de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

688-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO MAINERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña GABRIELA ANAES MAHAUX, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Bruselas, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

692-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión elec-

tricista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN CABRERA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Trabajo número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

691-v.sep.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL OLANDA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Victoria, y doña FRANCISCA PIDRAHITA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

683-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

684-v.sep.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Raffo s/n número, y doña NICOLASA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Conciliación, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

690-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Beloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre, 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1403-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia de Amilivia, a fin de que todos los, que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.18-1404-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gumersindo Grasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1394-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1395-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pedocchi de Mussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1389-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Craviotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre, 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1388-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1390-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que en el expediente seguido por doña Carmen Maritorena contra don Manuel Ochoa, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 11 de 1919.— Vistos: La gestión deducida por doña Carmen Maritorena, domiciliada en la calle Colonia número 1032, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre ella y su esposo don Manuel Ochoa; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, contra la que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges: Que esa sentencia lleva fecha 30 de Octubre de 1903, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Octubre de 1903, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a doña Carmen Maritorena con don Manuel Ochoa. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a don Manuel Ochoa por medio de edictos esta sentencia, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de ese Juzgado, en Montevideo, a once de Septiembre de mil novecientos diecinueve. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Manuel Ochoa de la sentencia transcripta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.18-1405-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1411-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Diepa de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1401-v.sep.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. [illegible] señor Juez Letrado Departamental de [illegible]nelones, doctor don Amaro Carve Urio[illegible] se hace saber al público que ante este J[illegible]gado se ha presentado don Pedro Pereir[illegible] Fernández, exponiendo que por escritura q[illegible] en fecha 12 de Julio de 1908, otorgada ante el escribano don Zoilo De Simone, compró al hoy finado general don Melitón Muñoz un solar de terreno en el pueblo de Santa Rosa, de este Departamento, compuesto de 20 metros de frente sobre calle pública, por 50 metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con más terreno del vendedor, y por el Norte, con doña Antonia Ortega. Que hace años se ha extraviado la primera copia de dicha escritura, por lo que pide se le expida segunda copia. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Segarra, Escribano.

Sep.18-1414-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Anastasio Bentancurt, se ha presentado don Anselmo P. Trías, en representación de doña Juliana Camejo de Bentancurt, solicitando se retifiquen las partidas de defunción y matrimonio de dicho causante, don Anastasio Bentancur, por aparecer: en la de matrimonio con el nombre Antonio, en vez de Anastasio, y en ambas con el apellido Bentancor, en vez del verdadero Bentancurt. — Canelones, Agosto 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.18-1415-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de Bernardo Leteulade, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bernardo Lateulade, donde dice Zafares, debe decir Saffores ó Safores. En la de bautismo de Catalina Saffores o Safores, donde dice Safforos, debe decir Saffores o Safores. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1409-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Vecino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Sduardo V. Vió, Acutuario.

Sep.18-1398-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1399-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones, que es parte del solar número 1, manzana 29, del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 639 metros 5.506 centímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 4.000.00. 2.o Una fracción de campo sita en la Boyada, 5.a sección del Departamento, compuesta de parte de las fracciones siete y toda la parte ocho del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con un área en total de 90 hectáreas, 4.195 metros 6.167 centímetros cuadrados, y se dividen así: 25 hectáreas 825 metros 68 decímetros cuadrados de la fracción 7 y 64 hectáreas 5.936 metros 9.367 centímetros cuadrados de la otra fracción. Ha sido avaluada en la suma de $ 5.786.85 en conjunto. 3.o Una fracción de terreno del huerto número 73 de esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor Rodríguez con el número 3, con frente al Norte a la calle Ejido, hoy Avenida Brasil, con un área de 1.849 metros 12 decímetros cuadrados, avaluada en la suma de $ 500.00. 4.o Cinco acciones de la Caja Popular de San José, números 289, 290, 291, 292 y 293, valor nominal de las cinco $ 100.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo, y por las acciones debe pasar a los dos terceras partes de su valor nominal; 2.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María Clara, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos; 3.o El comprador o compradores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, y el de las acciones abonará, en el acto de su oferta, el total de su compra. — San José, Septiembre 16 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.18-1396-v.oct.4.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho en esta villa para la explotación de los ramos de *almacén y depósito de frutos del país*, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don Pedro Urtiaga. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos, con los justificativos de los mismos, en el establecimiento respectivo, y dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación.—Pando, Septiembre 16 de 1919. — Pedro Urtiaga. — Feliciano Cruz.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de V. Pasó y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 511, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — P. P. Arnoldo Wolff: Salvador Redín.

Sep.18-1410-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que don Juan Restelli y don José Couce han decidido de común acuerdo disolver la sociedad que tienen constituída para explotar los negocios de barraca de frutos del país, situada en la calle Cuareim número 1675, y lavadero de lanas, situado en Capurro, y giraba bajo la firma social Restelli y Couce. Al efecto, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publican los avisos correspondientes, comunicando que a partir de la fecha, dichos negocios seguirán bajo la firma Juan Restelli. — Montevideo, Septiembre 17 de 1919. — José Couce. — Juan Restelli.

Sep.18-1402-v.oct.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso. — Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que tenemos constituída para explotar una chacra en la Cuchilla Grande, de este Departamento, quedando dueño del activo el señor Adolfo Sicco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los interesados pueden hacer las reclamaciones en la casa de la calle Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Julio Victorio Nasale. — Adolfo Sicco.

Sep.18-1393-v.oct.8.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 23 de Agosto próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 956, en el ramo de taller mecánico, bajo la firma de Valentín Goio y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo de Valentín Goio. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Valentín Goio. — Alejandro Bailon.

Sep.18-1391-v.oct.8.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace saber que por contrato privado de fecha 12 del actual quedó totalmente disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Buenaventura Pérez y don Luis Imola, y que giraba en esta plaza bajo la firma Imola y Pérez. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Buenaventura Pérez. — Luis Imola.

Sep.18-1386-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo a los acreedores de la "Provisión Fernández", de Manuel Fernández Vila, sita en la calle Salsipuedes número 1052, esquina Durazno, se sirvan pasar a cobrar sus créditos en la misma, en virtud de conclusión de negocio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Ana B. de Fernández. — Apoderado: Ignacio Silva.

Sep.18-1408-v.oct.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido a los señores Elbio y Lauro Vignoli el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. —Benito Pérez.

Sep.18-1397-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que habiendo fallecido el 30 de Julio último mi socio don Miguel Garay, de conformidad a las cláusulas del contrato que habíamos celebrado ante el escribano don Miguel P. Lanata, por el hecho del fallecimiento, se disuelve la sociedad, debiendo quedar el que suscribe a cargo del activo y pasivo, según ha sido acordado por la sucesión del fallecido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Mariano Núñez.

Sep.18-1400-v.oct.8

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — La Dirección General.

Sep.13-1267-v.sep.19.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.

Sep.15-1288-v.sep.26.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto don Carlos A. Herrera Mac Lean, que renunció.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 3 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Sep.17-1353-v.sep.23.

Biblioteca Nacional

Andrés Torrielli, italiano, empleado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Re ducto (hoy Avenida General San Martín) número 2348, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "La Caridad Salesiana", de que es autor, editada en Montevideo, y de la cual deposita dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.17--v.sep.19.

Ministerio de Industrias

Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

ACTA N.o 6514

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "18 DE JULIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1280-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6512



Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "B & D" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6511

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "LECTROFLATER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1277-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6520



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca: "EL GAITERO" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1283-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6516



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca: "CREPE DE SANTE RUMPF" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1282-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6515

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "HAMMEL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1281-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6521



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca: "APERITIVO VERKIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1276-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6503



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1227-v.sep.29.

ACTA N.o 6510



Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "CHINOSOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.12-1228-v.sep.29.

ACTA N.o 6475



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "BLEACHETTE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.1.o 964-v.sep.17.

ACTA N.o 6506

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PROTECTINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1209-v.sep.27.

ACTA N.o 6491

Kola-Chanpan

Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca: "KOLA - CHANPAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.5-1053-v.sep.22.

ACTA N.o 6487

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Bostón, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "SAMSON CORDAGE WORKS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1031-v.sep.19.

ACTA N.o 6509



Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "PHOENIX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.11-1212-v.sep.27.

ACTA N.o 6505

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NUXI - FERRO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

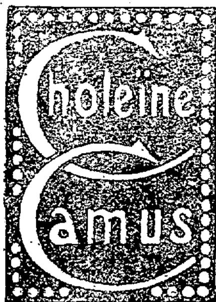
Sep.11-1208-v.sep.27.

ACTA N.o 6518

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BOY SCONT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1285-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6495



Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE-CAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1162-v.sep.26.

ACTA N.o 6492



Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GIN VIRS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1054-v.sep.22.

ACTA N.o 6504



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRAPICHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1110-v.sep.24.

ACTA N.o 6500

LYSOPSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"LYSOPSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1166-v.sep.26.

ACTA N.o 6498

PANTRAIX

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"PANTRAIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6502

"HERMESYL"

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESYL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1168-v.sep.26.

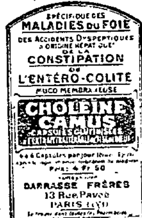
ACTA N.o 6499

CHOLEINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHOLEINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1165-v.sep.26.

ACTA N.o 6501





Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1167-v.sep.26.

ACTA N.o 6490



Con fecha 2 de Septiembre de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VENADO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1052-v.sep.22.

ACTA N.o 6481

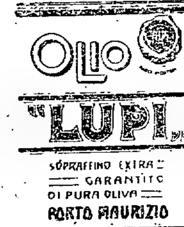
Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"A. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-977-v.sep.17.

ACTA N.o 6486



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"TIRASSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.8-1109-v.sep.24.

ACTA N.o 6489



Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ferrini y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"LUPI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (especialmente aceites en general). — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1032-v.sep.19.

ACTA N.o 6478



Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keller Brothers Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EMBLEMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a. —Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1030-v.sep.19.

ACTA N.o 6508

GULBRANSEN

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gulbransen Dickeinson Company, de Chicago, Cook, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GULBRANSEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1211-v.sep.27.

ACTA N.o 6507

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DERMAVIVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1210-v.sep.27.

ACTA N.o 6493

OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "OPSOLYSINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1160-v.sep.26.

ACTA N.o 6494

HERMESOL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "HERMESOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1161-v.sep.26.

ACTA N.o 6496

DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca: "DOPOLEUCINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

ACTA N.o 6497

OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicit[illegible] el registro de la marca: "OPOPAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

ACTA N.o 6477



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca: "CHAPELLE" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

ACTA N.o 6476



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca: "PERSANE" (renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

ACTA N.o 6483

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LE PRINTEMPS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

ACTA N.o 6528

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "PLATA PRINCESA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1339-v.oct.2.

ACTA N.o 6525

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBBS
PRINCES PLATE
LONDON & SHEFFIELD

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "TRIPLE DEPOSIT" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1336-v.oct.2.

ACTA N.o 6523

M
TRUSTWORTHY

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "TRUSTWORTHY" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1334-v.oct.2.

ACTA N.o 6357

LA CANDELARIA
FABRICA DE MANTECA
DE FONTANA Y CANDELA



MARCA REGISTRADA

Con fecha 17 de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA CANDELARIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1359-v.oct.2.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BISCUIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1360-v.oct.2.

ACTA N.o 6513

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "25 DE AGOSTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6524



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "CAVALIER" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1335-v.oct.2.

ACTA N.o 6519

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Acoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "UNIVERSAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6517

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MARMOLINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6486

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CITY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-994-v.sep.18.

ACTA N.o 6527

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "TUSCA" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1338-v.oct.2.

ACTA N.o 6529

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "MAPPIN & WEBB" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.17-1340-v.oct.2.

ACTA N.o 6526

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "PRINCE'S PLATE" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1337-v.oct.2.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 24 del corriente, a las quince, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.12-1224-v.sep.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente. o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.5-1062-v.sep.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Seecretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevidoe, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corrient,e a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.

Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAVATTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú, número 1026, y doña CECILIA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KAMARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1472, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAZARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña ANA PASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Consejo de Sabogal, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MATILDE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña MARGARITA CHRISTOPHERSEN IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ASTRID MOLLER DE BERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rincón número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ENRIQUE RAACKE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA MARTHA UHLITZSCH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGIDO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña ELVIRA OTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña MANUELA ANTONIA CAMIALINOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña CARMEN SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don APARICIO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña FELICIANA LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña ROMANA ANA GRANATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

647-v.sep.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO COSTAS DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña INOCENCIA PEREZ FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALIÑO SANTISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1274, y doña AMANDA BOTTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña CARMEN ZIRPOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FREDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 793, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

643-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña DOLORES ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña ANA ISABEL LEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Isla de Flores número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUPEIRO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 2 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña JOSEFA CUBEIRO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 21 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña GERARDINA SCOLAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NEMESIO LANZIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña MARIA ALEJANDRIA BIANCULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Maseratta, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ZITA PICCIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AYERBI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1261, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tuineje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña JUANA BASOA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña ROSA MENZIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña VICTORIA LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

669-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña ANGELA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña ENCARNACION POMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 1350, y doña CLOTILDE RAMOS FOLGAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña AMANDA VANZZINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPEIRO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña CARMEN TURNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ RUBIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 1509, y doña DOLORES MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Requeló número 2273, y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1942, y doña MARIA MORRAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

657-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CLOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña MARIA LUISA CRENNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Camos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JUANA BACINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

641-v.sep.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Mayo de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA SINIGAGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 16 de Marzo de 1900, domiciliada en la cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

637-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 123 a, y doña

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

INOCENCIA ODETA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
659-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDERICO SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (Garage Municipal), y doña AMALIA RIZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Maipú, domiciliada en el Barrio Fraternidad, calles Progreso y Colorado (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
658-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavour número 33, y doña INOCENCIA ARANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Monte Caseros número 193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Prensa número 251, y doña MARIA ANGELA CONTENI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
660-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Millán número 2600, y doña LUCIA CELZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Millán número 2600.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
661-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1784, y doña SERAFINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
662-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FRANCISCO UBITOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña VICENTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
676-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVAS COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1486, y doña SARA IRENE PAULLIER MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 345 c.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
650-v.sep.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GASTELLU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Gil número 140, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Gil número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
672-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
673-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yí número 1320 (5.a sección), y doña JUANA GUALBERTA FRESIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
674-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS ECHENIQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Lima número 1516 (8.a sección), y doña MARIA CELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
675-v.sep.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre de 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL ROMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SOFIA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
664-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña MARIA ISABEL TORTEROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2282.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
663-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 659, y doña MARIA VIRGINIA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
640-v.sep.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TABARES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña JOSEFA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
652-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2695, y doña MARIA AGUEDA CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FERNANDEZ, de 37 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la 8.a sección de Florida, Florida, domiciliado en la 8.a sección de Florida, y doña BLANCA GERMANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

634.v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CURBELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santurio número 1861, y doña MARIANA LEES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. FIORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Santalla Sefrate (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña ROSA POTENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Titto, domiciliada en la calle Patria número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2362, y doña ROSA LOPRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña ZULEMA CHIOSSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Jardín Público número 92 (14.a sección), y doña MARIA ELENA DIEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol, En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.28-915-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Luis Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1276-v.sep.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1271-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Solano Pérez o Julio S. Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A, Pereira, Actuario.

Sep.12-1230-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Candulfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1287-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1262-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caral de Tonidandel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1261-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1260-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.13-1259-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1156-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don

Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza, o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bourretere de Beguerie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1254-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores en ella o por cualquier causa o título pretendan algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1231-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pelloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fulvia Salvoni de Gori y don Quinto Gori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1200-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bergamino; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1199-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueiras y Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1198-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1197-v.sep.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso", se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas en favor de José Alonso y Clemente Oriandi ante el escribano don Gervasio Muñoz el 4 de Junio de 1890, relativa a un solar sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalado con el número 5 de la manzana número 43, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a calle pública, por 36 metros 78 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 26; por el Este, con el solar 6, y por el Oeste, con los solares 4 y 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1202-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 21 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorato; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llora, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana Antonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna está escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Espósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; de-

biendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1125-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1126-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Tortorella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de ésta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliolo, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Balioli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1052-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Danglada, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación, y que así sea judicialmente declarado, atento a que su quiebra fué calificada de casual, y ser procedente de conformidad con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1196-v.sep.23.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Ma-

nuel Ruiz se ha presentado solicitando l homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias. — Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 439.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.081.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículo 1526 y 1530 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Posfiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Carafí, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes, promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Alejandro Brusoni con Laura Foggioni, y las de bautismo y nacimiento de Alfredo Santo Francisco, Agustín José María, Ema Juana Josefa, Juan Ernesto Silverio, Elvira Ana Enriqueta, Ricardo y Rosa Brusoni, por figurar en ellas el apellido como Brussoni, Brossoni, Brozzone, Bruzzone, Bruzone y Bruzzoni, y el materno como Faggione, Fagguni, en vez de Brusoni y Faggioni, que corresponde. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1304-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ezequiela Margarita Grillo López de Decia y de doña Ramona López de Cordara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1250-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado *Departamental de primer turno, doctor don* Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1237-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arnoldo Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.12-1223-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1189-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —— Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Guarise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1193-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1911, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso o Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.27-893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 3 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Galarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora; 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albiantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres; Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace está publicación. — Artigas Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1307-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.13-1249-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Muñoz y doña Catalina Lanz de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.12-1242-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fajardo de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.11-1191-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1085-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1332-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

Segunda copia de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio P. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavello de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cón-

yuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.-

Ag.20-764-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores a la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-794-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hece saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1309-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o arceedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Echeverría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor. Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Florentino Matilde Hernández, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel B. Pereira, en su carácter de mandatario de dicho señor Hernández, iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo que posee en la S.a sección de este Departamento, Polanco del Yi, compuesta de cuarenta y una hectáreas cinco mil quinientos treinta y ocho metros, dentro de una fracción mayor, compuesta de ochenta y tres hectáreas ciento diecisiete metros, lindante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu e Hilaria Sastre de López, y al O., con Dorotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o apoderado en forma, con los justificativos del caso, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1296-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo; Emilia y Rosa Capandeguy y Juana Capandeguy de Estévez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1206-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes D. Méndez de Améndola y Práxedes Améndola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1207-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Queijeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stagnaro.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amelio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ellario Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Castro de Viroga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio R. Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ontega, por rectificación de partida", en los cuales solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrea Constancia Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1918. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Amaro Carve Uricste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Bais de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Varela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.8-1102-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1103-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma sus personería e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y, además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen come llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.8-1101-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.19-743-v.sep.19.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comrciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.— Arturo Barriére, Actuario.
Jl.8-62-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.26-868-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.22-810-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1290-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.15-1291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1188-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1187-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Boero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-725-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.19-726-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Vacuños extraviados

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja iz-

quierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.15-1297-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.15-1298-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se cosnideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.10-1130-v.sep.19.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1300-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1292-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Luereciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Vietro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1323-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1322-v.sep.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonisse, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deboniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida d nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir igualmente que en la anterior el apellido di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1320-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1293-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1294-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho

a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1106-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fedrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.16-1331-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.11-1045-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1326-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien; y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.13-1276-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-951-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-885-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-832-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-791-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.19-741-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.19-742-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.12-1225-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.10-1176-v.sep.22.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.4-1029-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la

audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

HOUNIE Y CASTRO

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamaria y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v.sep.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyeneche y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo com el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

AGUSTIN MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz, don G. Isabellino Bardier, véndese en remate público, en el lugar de su ubicación, el día martes 30 del corriente, de las 14 a las 15 horas, dos hectáreas 8.325 metros y 63 decímetros de terreno perteneciente a la quinta número 31 de las del ejido de este pueblo, con las poblaciones y cercos que contiene, más un tilbury, caballo, fierro de marca y boleto correspondiente. La venta ha sido decretada a pedido de los herederos en los autos sucesorios de doña María Bucca, y la base de venta será para la primera oferta por el bien raíz 550 pesos, y para lo demás 70 pesos.

El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía; los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados en el Juzgado de Paz. —Nueva Palmira, Septiembre 10 de 1919. — Rematador: Machiavello.

Sep.16-1319-v.sep.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalada con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Peregalli contra don Carlos Raineri, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquiles, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, desde la hora nueve, se va a proceder por el martillero don Manuel B. Pereyra, a la venta en remate público de las existencias y créditos de la casa de comercio que el ejecutado tenía establecida en esta localidad, cuyas existencias han sido tasadas en la suma de $ 605.12. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que exceda de los dos tercios de su tasación; 2.o Que el comprador debe oblar el importe total de la venta en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que el remate se efectuará en el mismo local que ocupan las mercaderías referenciadas. — Sarandí Grande, Septiembre 9 de 1919. — M. R. Pereyra, Juez de Paz.

Sep.13-1256-v.sep.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura el 10 ojo de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Nalé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 87 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acree-

dor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

MANUEL B. COMESAÑA

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

De dos coches automóviles, uno marca "Districh", de 25 H. P., destinado a furgón, tasado en $ 1.200.00, y otro marca "Mercedes", de 13 H. P., tasado en $ 800.00.

Venta por las dos terceras partes de su tasación.

El día 23 del cte., a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección, Ituzaingó núm. 1432, daré principio a la venta en remate, de orden del señor Juez de Paz, doctor Puig Maciel, de los coches referidos. La venta ha sido ordenada en los autos Dirección de Impuestos Directos con Urta y Cía., por cobro de patente y multa. Los compradores abonarán el 20 o|o en el acto del remate.

Mi oficina: Ituzaingó 1467. Palacio Braceras.

Sep.12-1172-v.sep.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Utiles de una fábrica de gorras.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 23 de Septiembre, a las catorce horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Carlos Kelmann, quiebra", 3 máquinas de coser "Singer", 1 máquina ojaladora, planchas, hormas, tachos, moldes, gorras, viseras, retazos, armazones, mesas, cajas de cartón, y demás útiles a la vista.

Se exigirá garantía a todo comprador.

Sep.12-1241-v.sep.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al Oeste, en igual extensión, con el 34; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Coñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerreró, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les corresponden, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "La Vaileja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.67 el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amaido Castán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con

8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar número 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón; en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centímetros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Ylriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo, y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de pregonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noroeste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes de Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zan-

ja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaria, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-710-v.sep.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas", establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testorelli. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

Rifa de 17 tomos encuadernados de la Biblioteca Universal

Se previene que esta rifa, en vez de sortearse con la última lotería del mes de Septiembre, se sorteará con la última de Noviembre. — Tomás Angeloro.

Sep.15-1308-v.sep.-17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número ..., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con

los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.

Sep.13-1273-v.oct.3.

Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.

Sep.13-1257-v.oct.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.

Sep.12-1251-v.oct.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.

Sep.13-1248-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.

Sep.13-1266-v.oct.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.

Sep.13-1268-v.oct.3.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.

Sep.12-1236-v.oct.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Beretervide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.

Sep.13-1274-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victorio Balestra.

Sep.12-1243-v.oct.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.

Sep.12-1234-v.oct.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.

Sep.11-1215-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.

Sep.11-1217-v.oct.4.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.

Sep.11-1222-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.

Sep.11-1213-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.

Sep.11-1220-v.oct.1.o.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.

Sep.11-1221-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.

Sep.10-1186-v.sep.30.

Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.

Sep.10-1184-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.

Sep.10-1171-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.

Sep.19-1169-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.
Sep.10-1173-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.
Sep.9-1151-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.
Sep.9-1147-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).
Sep.8-1123-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.
Sep.5-1056-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.
Sep.8-1107-v.oct.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.
Sep.8-1084-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.
Sep.8-1096-v.sep.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominado "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.
Sep.8-1098-v.sep.29.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.
Sep.6-1067-v.sep.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.
Sep.5-1044-v.sep.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 78. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.
Sep.10-1065-v.sep.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.
Sep.5-1058-v.sep.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.
Sep.3-1014-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susana". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.
Sep.4-1042-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2690. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavalieri.
Sep.5-1050-v.sep.25.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.
Sep.3-1005-v.sep.24.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.
Sep.3-1001-v.sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.
Sep.3-1010-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.
Sep.3-1012-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.
Sep.3-1020-v.sep.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad; debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.
Sep.2-996-v.sep.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Gorralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Dessevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandunglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Luis Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Utharuburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago.

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Oataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barreix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

1195-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 28......	La Capillita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira...	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 19..
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5...	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	J. Batlle y Ordóñez...	V. y M.	31 Octubre 1919.
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces	V. y M.	31 Julio 1919
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1218-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Recinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Calleri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla

Sep.1.o-984-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919. —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.